MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

06 de agosto de 2025

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 071-MC-SUADQ-INTR-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO RACIONES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CONJUNTA (OCC) - CERTIFICACIÓN ANTE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE (OTAN)".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL

Contrataciones realizadas en el sector Defensa

Como antecedentes para la presente contratación, se cuenta con contratos suscritos, tal como se relaciona a continuación:

TIPO DE CONTRATACIÓN Y No.	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 10/2022 MDN
EMPRESAS PARTICIPANTES	CONSORCIO RACIONES DE COLOMBIA 2023 HUERTA DEL ORIENTE S.A.S.
UNIDADES EJECUTORAS	EJÉRCITO –POLICIA NACIONAL (adición)
CONTRATO NO.	16-2022-MDN
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13/12/2022
CONTRATISTA	CONSORCIO RACIONES DE COLOMBIA 2022 NIT 901.663.035-0 compuesta por: INDUSTRIA ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. – CATALINSA SAS en reorganización (50%) SOLUCIONES LOGÍSTICAS LA FE S.A.S. (50.00%)

Contratación EJC-ARC-FAC-PONAL 2023

TIPO DE CONTRATACIÓN Y No.	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 07/2023 MDN
EMPRESAS PARTICIPANTES	CONSORCIO RACIONES DE COLOMBIA 2023
UNIDADES EJECUTORAS	EJÉRCITO – ARC - FAC
CONTRATO NO.	07/2023 MDN
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 -OCTUBRE-2023
CONTRATISTA	CONSORCIO RACIONES DE COLOMBIA 2023 CARLOS ELIAN LIGARRETO NIT: 901757697- 0

Contratación EJC-ARC-FAC-PONAL 2024

Ejército Nacional

TIPO DE CONTRATACIÓN Y No.	SASI-058-SUADQ-INTR-2024 Selección abreviada subasta inversa
CONTRATO NO.	CONTRATO 028-SUADQ-INTR-2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05/11/2024
CONTRATISTA	UT CRC 2024 compuesta por: ALIMENTOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS. - (50%) GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS - (50%)

DEMANDA IDENTIFICADA EN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II, evidenciando cuales han sido los procesos adelantados por otras entidades estatales para objetos similares de "Raciones de campaña":

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	PARQUES NACIONALES NATURALES-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO	SC-DTPA-FONAM-2025-035	RACIONES DE CAMPAÑA	Estimate Phase	12/05/2025 1:55 PM *(UTC -5 horas)*	13/05/2025 6:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	D
	SUBCUENTA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM DTCA	IPMC-DTCA-030-2025	Suministro de productos para las raciones de campaña	Presentación de oferta	9/05/2025 5:14 PM *(UTC -5 horas)*	15/05/2025 10:00 AM *(UTC -5 horas)*		33.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	D
	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE	IPMC-DTCA-029-2025	RACIONES DE CAMPAÑA (VIPIS)	Presentación de oferta	8/05/2025 5:02 PM *(UTC -5 horas)*	14/05/2025 5:00 PM *(UTC -5 horas)*		25.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	D
	EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	RACIÓN DE CAMPAÑA	ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA	Presentación de oferta	6/05/2025 12:34 PM *(UTC -5 horas)*	9/05/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento		Proceso cancelado	D
	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE	IPMC-DTCA-022-2025	suministro de productos para raciones de campaña	Presentación de oferta	5/05/2025 6:58 PM *(UTC -5 horas)*	12/05/2025 10:00 AM *(UTC -5 horas)*		25.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	D

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El Batallón Contra el Narcotráfico No. 1, en el marco del proceso de certificación OTAN bajo el modelo Operational Capabilities Concept (OCC), requiere la adquisición y suministro de raciones de campaña con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de sostenimiento, bienestar y alistamiento del personal militar comprometido en las fases de planeamiento, ejecución y evaluación del ejercicio; esta necesidad contempla la provisión de productos alimenticios, específicamente productos de molinería y derivados del almidón, que responden a los requerimientos logísticos propios de despliegues operacionales, puestos de mando y jornadas de instrucción intensiva; la adquisición se realizará con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-002-003 y representa un componente fundamental dentro del esquema de sostenimiento integral de capacidades, el cual será objeto de evaluación durante la vigencia 2025. Este proceso contribuye de manera directa al cumplimiento de los estándares de interoperabilidad, sostenibilidad y

eficiencia establecidos por la validación OTAN, asegurando que la unidad alcance los niveles de alistamiento requeridos para la integración en escenarios operacionales multinacionales.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

(Adquisición de Raciones de Campaña – Proceso de Certificación OTAN (OCC))

Las Fuerzas Militares de Colombia, conforme al mandato constitucional establecido en el artículo 217 de la Constitución Política, tienen como finalidad esencial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional. En consonancia con estos principios, el Batallón Contra el Narcotráfico No. 1 se encuentra comprometido en el proceso de certificación OTAN, bajo el modelo Operational Capabilities Concept (OCC), orientado a elevar sus capacidades operativas a estándares internacionales de interoperabilidad, alistamiento y eficacia. Este proceso implica una preparación exigente que requiere el cumplimiento de condiciones logísticas estrictas, entre ellas, la garantía de sostenimiento alimentario continuo para el personal desplegado.

La necesidad de adquirir raciones de campaña se presenta como urgente, toda vez que las actividades propias del proceso OCC ya se encuentran en marcha, y demandan un soporte logístico inmediato para evitar interrupciones. Las jornadas intensivas de instrucción, simulaciones tácticas y despliegues en terreno exigen una fuente confiable, portátil y permanente de alimentación que solo puede ser suplida mediante el suministro de raciones de campaña, diseñadas para ofrecer autonomía, equilibrio nutricional y durabilidad en condiciones operacionales extremas. Su carencia compromete directamente el rendimiento físico, la capacidad cognitiva y la moral del personal militar, poniendo en riesgo la continuidad y efectividad del proceso de certificación.

La pertinencia de esta adquisición es incuestionable, ya que responde a las condiciones reales del entrenamiento y de las misiones que ejecuta el Batallón Contra el Narcotráfico No. 1, las cuales se desarrollan en entornos donde no existen servicios logísticos convencionales. Estas raciones están diseñadas bajo estrictos parámetros técnicos y nutricionales, permitiendo una alimentación segura y eficiente, al tiempo que facilitan la movilidad táctica y la sostenibilidad operativa. Su disponibilidad es clave para cumplir los estándares OTAN y garantizar el éxito en los ejercicios multinacionales de interoperabilidad.

La utilidad de los resultados esperados se refleja en la optimización del rendimiento físico e intelectual del personal militar, en la continuidad operativa sin interrupciones logísticas, y en el cumplimiento de los criterios internacionales exigidos por la OTAN. Asimismo, estas raciones contribuyen al fortalecimiento de la moral combativa, al posicionamiento estratégico del Batallón como una unidad certificable y al desarrollo institucional de capacidades que trascienden el ámbito Nacional.

Este proceso debe llevarse a cabo porque el éxito de la certificación OTAN no solo representa una mejora de las capacidades del Batallón Contra el Narcotráfico No. 1, sino que también reafirma el compromiso del Estado Colombiano con la seguridad regional e internacional. Garantizar la alimentación del personal en operaciones no es una necesidad secundaria, sino una condición esencial para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, Operacionales y Constitucionales de la Fuerza.

La adquisición de raciones de campaña suple una necesidad crítica: asegurar el sostenimiento alimentario en escenarios donde no es posible establecer cocinas fijas ni dependencias logísticas tradicionales. Sin este recurso, las operaciones enfrentarían severas limitaciones que afectarían

el cumplimiento de las metas trazadas en el proceso de certificación y reducirían significativamente la capacidad de respuesta Táctica del Batallón.

Los beneficios esperados con esta adquisición incluyen el mantenimiento de altos niveles de alistamiento, la sostenibilidad operativa en zonas remotas o de difícil acceso, el fortalecimiento de la imagen institucional ante aliados Internacionales, y la mitigación de riesgos Operacionales derivados del agotamiento físico y la desnutrición. Estos factores contribuyen, en conjunto, a una mayor eficiencia operativa y a una proyección Internacional más sólida.

Por el contrario, no adquirir oportunamente las raciones de campaña generaría consecuencias negativas de gran magnitud, como la interrupción de actividades tácticas, el deterioro del estado físico y moral del personal, el fracaso parcial o total del proceso de certificación y la pérdida de credibilidad Institucional frente a organismos Nacionales e Internacionales. La trascendencia de no contar con estos elementos impacta directamente la capacidad Operativa del Batallón y la posibilidad de que Colombia avance en su proceso de Integración, Cooperación y Articulación con estructuras Multinacionales de Defensa.

En conclusión, la adquisición de Raciones de campaña no solo es una necesidad prioritaria y urgente, sino un componente estratégico indispensable para el éxito del proceso de certificación OTAN, el cumplimiento del mandato constitucional, y el fortalecimiento de las capacidades Logísticas y Operativas del Ejército Nacional.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

1|	NOMBRE PRODUCTO
50192700	Platos combinados empaquetados

Nota: *La presente clasificación* ***es informativa y no exigible*** *de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que indica: "(…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (…)" Subrayado fuera de texto.*

Resumen de la necesidad

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-002-003			**PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	23999	RACIÓN DE CAMPAÑA LISTA PARA CONSUMIR	UN	0	2150	2150	50192700	OMITIDO	8970-80-000-0133

		NTMD-0065-A7							

ITEM	MENÚS DE LA NTMD-0065-A7 REQUERIDOS	EJERCITO NACIONAL
1.	Menú No. 1	215
2.	Menú No. 2	215
3.	Menú N°3	215
4.	Menú No. 4	215
5.	Menú No. 5	215
6.	Menú N° 6	215
7.	Menú N 7	215
8	Menú No. 8	215
9	Menú 9	215
10	Menú N 10	215
	TOTAL INDIVIDUAL	2150

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.2.1 ASPECTOS TÉCNICOS

El Ejército Nacional, en el marco del proceso de certificación OTAN bajo el modelo Operational Capabilities Concept (OCC), requiere garantizar el sostenimiento logístico integral del personal comprometido en actividades de planeamiento, ejecución y evaluación. Por tanto, se identifica la necesidad de adquirir raciones de campaña listas para consumir, que cumplan con las condiciones técnicas, de durabilidad, nutrición y facilidad de transporte, adaptadas al entorno operacional colombiano.

La condición física de un militar tiene un impacto directo sobre su capacidad de combate. El momento histórico en el que se encuentra Colombia ha propiciado que nuestro Ejército esté sometido a una combatividad mayor que en otros países haciendo necesario un rendimiento militar óptimo que disminuya la posibilidad de fallas que ocasionen un resultado negativo individual o colectivo. El rendimiento y la resistencia física son cualidades que se desarrollan y optimizan en el ser humano gracias a un entrenamiento adecuado y a una nutrición específica basados en el seguimiento de un control biomédico orientado hacia tal fin. La nutrición es el medio mediante el cual el cuerpo obtiene energía para el trabajo biológico y químico, y debe ser capaz de aportar los componentes necesarios para suplir la demanda energética que exige cada actividad.

Está bien documentado que el aporte nutricional contribuye al aumento o la disminución del rendimiento físico; y diferentes métodos de alimentación han sido utilizados en el marco de la medicina del deporte con el fin de optimizar el rendimiento específico en una actividad deportiva de acuerdo con el sustrato de uso para la misma.

El rendimiento físico militar, requiere igualmente un entrenamiento enfocado y un aporte energético predeterminado para desarrollar y optimizar un estado físico y unos parámetros fisiológicos tales que le permitan al oficial, suboficial o soldado desarrollar su máximo potencial durante operaciones prolongadas y sostenidas específicas y especiales, como a los que están expuestos únicamente los militares.

Los conflictos armados obligan a que grandes grupos de personas sean bien alimentados bajo condiciones muy desfavorables. Teniendo la tarea de proveer subsistencia al personal militar a través de la historia, distintos gobiernos y empresas del sector privado han invertido esfuerzos de todo tipo en el desarrollo de lo que hoy se conoce como la RACIÓN DE CAMPAÑA. Las raciones militares de campaña no son menos importantes hoy. De hecho, la importancia de la nutrición para el rendimiento físico que exige la época actual con la alta tecnología puede hacerlo más crítico que en el pasado. De manera evidente las raciones se han modificado a través de los tiempos en una evolución que refleja los alcances de la ciencia.

Las Raciones de Campaña Actualmente:

En 1980 se instauró la ración MRE (Meal Readyto-Eat) que se rige por las recomendaciones de aportes diarios (RDA) de los militares llamados «MRDA». Es la ración utilizada en operaciones militares sobre la cual se continúa investigando y continúan teniendo cambios. Actualmente está compuesta por menús que incluyen platos principales y acompañamientos, todos empacados juntos en una bolsa para el consumo de un individuo en un día. El propósito general de la MRE es que sea cargado por el combatiente y consumido en situaciones de conflicto u operaciones en donde no hay disponibilidad de elementos para cocinar o en donde las condiciones tácticas no lo permiten. A partir de la ración MRE han surgido otras raciones adaptadas para las circunstancias en la que se encuentren las tropas. De ahí surgen las raciones básicas T, A, y B.

La ración bandeja (Ración T) fue creada con el propósito de suplir a 18 soldados durante diez días con 10 desayunos y 10 almuerzos dispuestos en contenedores de metal con sus respectivos cubiertos, servilletas y bandejas. Les aporta comida caliente a grupos con personal limitado para su preparación, pero quienes se encuentren en condiciones donde se permita el almacenamiento de alimentos y donde haya disponibilidad de elementos con que calentar. Diferente de la ración B, que siendo igualmente para grupo, requiere de una cocina de campo y cocinero, pero cuyos elementos no requieren refrigeración. Ya la ración A es una comida para ser preparada por cocinero en una cocina de campo en donde adicionalmente exista la posibilidad de mantener productos refrigerados. Estas también proveen 10 desayunos y 10 comidas.

En Estados Unidos, debido a los avances en la tecnología, la importancia de las tácticas de guerra y la multiracialidad, el desarrollo de las raciones en la actualidad también se ha enfocado en satisfacer los hábitos dietarios de los diversos grupos étnicos o religiosos manteniendo los requerimientos nutricionales que demanda cada tipo de operación. Así figuran raciones como: ración de clima frío, ración de alto contenido graso, ración de clima caliente, ración de patrullaje prolongado, ración liviana y otras como la ración vegetariana, ración para cuaresma y la ración MFM o «multicredo».

En Colombia y específicamente en el Ministerio de Defensa Nacional la norma técnica militar define la **ración de campaña lista para consumir** como: "el conjunto de alimentos procesados semiperecederos y otros productos que se suministran al ser humano adulto y sano, para que en un periodo de veinticuatro (24) horas le proporcione en forma balanceada las calorías y los nutrientes que requiere para suplir su tasa metabólica basal, recuperar el desgaste físico sufrido por el esfuerzo y las inclemencias del tiempo cuando las circunstancias no permiten el suministro de la alimentación convencional."

Gasto y Consumo Calórico en Militares:

Para conocer el aporte calórico requerido para cada actividad se debe primero caracterizar la actividad y medir de la manera más objetiva el requerimiento energético de la misma. Un estudio en militares de las fuerzas especiales estadounidenses midió el gasto calórico durante un

entrenamiento de 10 días utilizando agua doblemente marcada y evidenció un gasto energético total (GET) diario en promedio de 4500Kcal/día en guarnición y de 5200Kcal/día en campo. El entrenamiento consistía en actividades militares como caminatas a campo traviesa en montañas con equipo completo, escalada de rocas, entrenamiento de guerra urbana, manejo de pequeñas armas y práctica de una lengua extranjera.

Igualmente, otros estudios han encontrado gastos energéticos en diversas actividades militares de aproximadamente 4000 kcal/día.

Aun conociendo este requerimiento, continúan existiendo déficits de hasta 3500 kcal/día como consecuencia de diferentes factores en el campo de batalla. Se considera que depende de una gama de factores como la sensación de saciedad (que es individual), la capacidad de adaptación temporal y situacional, la densidad energética dado por el contenido de grasas y fibra de las comidas, la palatabilidad influenciada de manera importante por la monotonía de las raciones, y el peso corporal al desear aprovechar la situación para bajar kilogramos.

Características:

La industria alimentaria tiende a evolucionar hacia una mayor concentración y tecnificación. Se inclina de forma creciente por productos más elaborados, con oferta orientada a las comidas preparadas y precocinadas. Esta tendencia viene dada por la mayor calidad de vida y creciente prosperidad de los habitantes de países desarrollados, los cuales dedican menor cantidad de ingresos a la adquisición de alimentos crudos o no elaborados. Aunque existe una gran cantidad de alimentos que pueden ser consumidos crudos, como por ejemplo la fruta, la mayoría requiere un procesamiento que le permita más seguridad y mayor tiempo de conservación, además de apetecible al paladar. Para ello se utiliza la tecnología de los alimentos, que suele estar supervisada dentro de las empresas por personal científico y técnico.

Procesos de fabricación:

Aunque exista una gran diversidad de industrias alimentarias los procesos de fabricación pueden clasificarse en seis diferentes: manipulación de los alimentos, almacenamiento de estos y de las materias primas, la extracción de sus propiedades, la elaboración hasta un producto final, el envasado y la conservación de los alimentos.

Procesos de manipulación:

Los procesos de manipulación humana de los alimentos tienden a disminuirse en la industria alimentaria, es frecuente ver elementos en las factorías que automatizan los procesos de manipulación.

Procesos de almacenamiento:

El almacenamiento de materias primas está orientado a minimizar el efecto de estacionalidad de ciertos productos alimentarios. Generalmente suelen emplearse para el almacenamiento en silos, almacenes acondicionados al tipo de industria específico (herméticos, al aire libre, refrigerados, etc), cámaras frigoríficas, etc.

Procesos de extracción:

Algunos alimentos necesitan de procesos de extracción, bien sea de pulpas (en el caso de frutas), huesos, o líquidos. Los procesos industriales para realizar la extracción pueden ser la mediante la

trituración del alimento, el machacado o molienda (cereales para el pan, las olivas para el aceite, etc), extracción mediante calor (grasas, tostado del pan, etc.), secado y filtrado, empleo de disolventes.

Procesos de elaboración:

Los procesos habituales de la elaboración de alimentos tienen como objeto la transformación inicial del alimento crudo para la obtención de otro producto distinto y transformado, generalmente más adecuado para su ingesta. Algunos de los procesos de elaboración tienen su fundamento en la conservación del alimento

- Cocción: Suele emplearse en la elaboración de muchos alimentos de origen cárnico.
- Destilación
- Secado: Es tradicional su uso en pescados, así como en el de carne, con motivo de aumentar su conservación. En estos casos el proceso de elaboración y de conservación coincide.
- Fermentación: Mediante la adicción de microorganismos (levadura), es muy empleada en la industria de las bebidas: industria del vino y en la industria cervecera.

Procesos de conservación:

Esta fase es vital en algún tipo de producción de alimentos, en parte debido a que los procesos de conservación en la industria alimentaria tienen por objeto la interrupción de la actividad microbiana y prolongar la vida útil de los alimentos. Para ello se tiene la posibilidad de trabajar con estas variantes:

- Pasteurización.
- Esterilización antibiótica. Es uno de los procesos de conservación de alimentos más importante, prolongando la vida útil del alimento considerablemente. Es quizás el más antiguo de ellos.
- Esterilización por radiación. Entre ellas se encuentra la radiación ionizante empleada para el control de envases, así como la radiación de microondas.
- Acción química Algunos procesos de conservación de alimentos pretenden sin embargo inhibir el desarrollo de los microorganismos, tales son:

✓ Refrigeración.
✓ Deshidratación

Procesos de envasado:

La crisis del agua y el impacto que causa la industria de embotellado, El agua es cada día más escasa y costosa, las actividades en una industria de bebidas requieren considerable cantidad de este recurso. Existen innumerables estimaciones sobre cuantos litros de agua se necesitan para producir un litro de gaseosa. Cifras procedentes de plantas embotelladoras de otros países indican que el número óptimo es 2,1 litros de Agua por cada litro de bebida embotellada; aunque normalmente fluctúa entre 2,2 a 2,4 litros de agua por cada litro de bebida embotellada.

Métodos de conservación:

La conservación de alimentos en su modalidad industrial fue iniciada en 1795 por el pastelero parisino Nicolas Appet. Fue a partir de 1860, con los estudios de Pasteur sobre la fermentación, cuando las técnicas de conservación comenzaron a apoyarse en bases científicas, dejándose de

lado las prácticas puramente empíricas. El calor sigue siendo en la actualidad un elemento importante en los métodos de conservación de variados alimentos.

Los métodos y técnicas de conservación de los alimentos son mecanismos utilizados para alargar su capacidad de protección contra la acción microbiana. Existen numerosos agentes que destruyen los alimentos frescos con rapidez, por ejemplo, los microorganismos tales como bacterias y hongos se apoyan en la catalización de las enzimas existentes en los alimentos, degradándolos y produciendo cambios químicos que afectan especialmente al sabor y la textura. El oxígeno también puede producir cambios de coloración y sabor rancio, al reaccionar con determinados componentes de los alimentos.

Los diferentes métodos de conservación de alimentos pueden dividirse en dos clases:

• Los que destruyen la vida microbiana
• Los que simplemente inhiben su desarrollo.

Entre los primeros se encuentra la esterilización (sea mediante antibióticos o por radiación) y la acción química, utilizados normalmente en los alimentos conservados en crudo, tales como carnes, pescados, frutas y verduras; entre los segundos se encuentra la deshidratación y la refrigeración, utilizados sobre todo en la conservación de sopas, budines y preparados de carne.

En este orden de ideas, la ración de campaña presenta la siguiente estructura de conformidad con la norma técnica:

- COMIDAS LISTAS Y PANADERÍA
- MISCELÁNEOS
- ADICIONALES

La adquisición de raciones de campaña listas para consumir responde a la necesidad de garantizar el sostenimiento del personal comprometido en el proceso de certificación OTAN bajo el modelo OCC. Estas raciones deben cumplir con especificaciones técnicas rigurosas en cuanto a valor nutricional (mínimo 3.000 kcal/día), facilidad de consumo, durabilidad (más de 12 meses), portabilidad y resistencia del empaque.
Desde el punto de vista logístico, deben ser compactas, livianas y aptas para condiciones operativas exigentes. Además, deben cumplir con estándares internacionales (OTAN/STANAG), contar con registro sanitario nacional (INVIMA) y ser aptas para interoperabilidad en ejercicios multinacionales.
El proveedor debe tener capacidad comprobada de producción y entrega oportuna, y la contratación debe realizarse con base en criterios de eficiencia, legalidad y economía.

2.2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."; en concordancia con lo previsto en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ente rector del sistema de Compra Púbica, se deja constancia en este estudio previo del análisis del sector realizado que busca entender el mercado del bien y/o servicio que pretender adquirir y diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objeticos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. El análisis del sector es una herramienta para identificar algunos de los riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas dentro de un proceso de contratación.

El sistema de compras debe orientarse a satisfacer las necesidades de la Entidad y a optimizar los recursos de la misma, de allí que es necesario identificar oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y/o servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión, es así que la Entidad desarrolla el estudio de sector con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y valor por dinero.

Por lo anterior se procede a realizar el análisis del sector tomando apartes del realizado por el ministerio defensa en su último proceso de adquisición de raciones de campaña

CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC

De acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en la norma Técnica y de conformidad con lo establecido en la Guía para la elaboración de estudios del Sector, se define la Clasificación del bien a contratar según el Catálogo de Clasificación de Bienes y Servicios: Clasificación UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50190000 Alimentos preparados y conservados	50192700 Platos combinados y empaquetados	
90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101800 Servicios de comida para llevar y a domicilio	90101801 Comidas preparadas para llevar profesionalmente

Adicionalmente se verificó la clasificación industrial internacional uniforme CIIU encontrando las diferentes actividades económicas de los bienes identificando las siguientes:

RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA CONSUMIR.

CÓDIGOS CIIU	SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
1084	SECCIÓN C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	10 elaboración de otros productos alimenticios	108 elaboración de otros productos alimenticios	1084 elaboración de comidas y platos preparados

CÓDIGOS CIIU	SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
1089	SECCIÓN C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	10 elaboración de otros productos alimenticios	108 elaboración de otros productos alimenticios	1089 elaboración de otros productos alimenticios N.C.P.

DESCRIPCIÓN

Esta clase incluye:

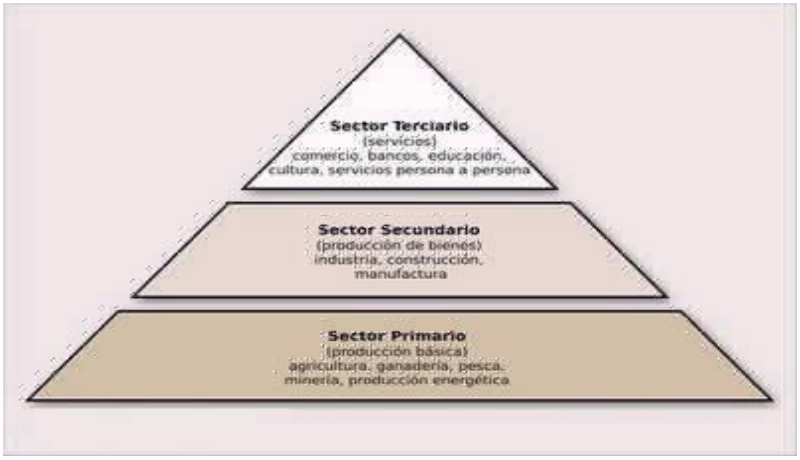
• El tostado de achicoria.
• La elaboración de sucedáneos del café.
• La mezcla de té y mate.
• La elaboración de extractos y preparados a base de té o mate.
• La elaboración de sopas y caldos en estado sólido, polvo o instantáneas.
• La elaboración de sopas que contienen pasta.
• La elaboración de alimentos para usos especiales: leche maternizada, leche y otros alimentos de transición, alimentos infantiles, alimentos que contienen ingredientes homogeneizados.
• La elaboración de especias, salsas y condimentos: mayonesa; harina y sémola de mostaza, mostaza preparada, etc.
• La elaboración de vinagre.
La elaboración de miel artificial y caramelo.
• La elaboración de alimentos preparados perecederos, como: emparedados, pizza fresca (sin cocinar), entre otros.
• La elaboración de infusiones de hierbas (menta, hierbabuena, manzanilla, etc.).
• La elaboración de levadura.
• La elaboración de extractos y jugos de carne, pescado, crustáceos o moluscos.
• La elaboración de sucedáneos no lácteos de leche y de quesos.
• La elaboración de productos de huevo.
• La elaboración de sal de mesa, por ejemplo: sal yodada.

CÓDIGOS CIIU	SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
• La elaboración de concentrados artificiales. • La elaboración de pasabocas fritos (papas, chicharrones, patacones, etcétera). • La preparación y expendio de comidas preparadas, tales como: empanadas, bolis, buñuelos, perros calientes, arepas, chorizos, etcétera, siempre que estos sean vendidos a un agente comercial o un tercero. Esta clase excluye: • El cultivo de especias. Se incluye en la clase 0128, «Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales». • La elaboración de inulina. Se incluye en la clase 1052, «Elaboración de almidones y productos derivados del almidón». • La elaboración de alimentos preparados perecederos de frutas, legumbres y hortalizas (ensaladas, hortalizas peladas, etcétera). Se incluye en la clase 1020, «Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos». • La elaboración de pizza congelada. Se incluye en la clase 1084, «Elaboración de comidas y platos preparados». • La elaboración de aguardientes, cerveza, vino y bebidas alcohólicas. Se incluye en la división 11, «Elaboración de bebidas». • La preparación de productos botánicos para uso farmacéutico. Se incluye en la clase 2100, «Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico». • La obtención de miel natural. Se incluye en la clase 0149, «Cría de otros animales n.c.p.». • La elaboración de dulce de leche o arequipe. Se incluye en la clase 1040, «Elaboración de productos lácteos».				

Es de anotar, que las raciones de campaña a adquirir cuentan con las Normas Técnicas NTMD 0065-A7, la cual en su numeral 3.1.5. Establece la estructura general.

En la NTMD 0065-A7, dependiendo del tipo menú, los productos cambian para el desayuno, almuerzo, comida y misceláneos, y las condiciones y exigencias técnicas se encuentran descritos en la norma técnica.

En el 2020 se emitió la actualización por parte de la Subdirección de Normas Técnicas del MDN, de la norma técnica NTMD-0065-A6 a NTMD-0065-A7, que consistió en actualizar la normatividad que se cita en la misma, sin que se hayan efectuado cambios referentes a las exigencias de calidad previstas en la versión anterior.



Fuente: https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

La venta de raciones de campaña listas para consumir pertenece al sector secundario de la economía, también conocido como sector industrial, cuya finalidad es transformar materias primas —provenientes del sector primario— en productos elaborados. En este caso, dichas raciones forman parte de la industria alimenticia, específicamente dentro de la producción de alimentos procesados.

Por otro lado, la comercialización de raciones de campaña de bajo peso (liofilizadas) corresponde al sector terciario, dado que estas raciones no se producen en Colombia. Son importadas y distribuidas por representantes comerciales de empresas extranjeras, por lo tanto, se trata de un servicio de intermediación y comercio exterior.

Perspectivas de la economía mundial para 2024

Las proyecciones económicas para 2024 anticipan un crecimiento global moderado, con estimaciones que oscilan entre el 3,1 % y el 3,3 %, según fuentes como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Este crecimiento estará liderado

principalmente por las economías emergentes y en desarrollo, mientras que las economías avanzadas podrían enfrentar una desaceleración como resultado de políticas monetarias restrictivas y otros factores macroeconómicos.

En el mismo sentido, el Informe de Desarrollo Mundial 2024 del Banco Mundial (BM) destaca la necesidad de fomentar un crecimiento económico más sostenible, inclusivo y resiliente, como condición clave para eliminar la pobreza en un mundo habitable. El informe subraya la importancia de fortalecer la cooperación internacional, el financiamiento para el desarrollo y la inversión en capital humano, infraestructura y servicios públicos.

La política más comúnmente utilizada para combatir la inflación es la política monetaria contractiva, implementada por los bancos centrales. Esta política busca reducir la oferta monetaria y aumentar las tasas de interés, con el fin de encarecer el crédito, disminuir el consumo y controlar la presión inflacionaria.

En el caso de Colombia, la herramienta principal del Banco de la República para el control de la inflación es la tasa de interés de política monetaria (tasa repo a un día). Esta estrategia se enmarca dentro de un esquema de metas de inflación y un régimen de tipo de cambio flexible, orientado a mantener la estabilidad de precios y el poder adquisitivo de la moneda.

Perspectiva global 2025

Según el Fondo Monetario Internacional (IMF) en su actualización de julio de 2025, se proyecta que el crecimiento económico mundial será de 3,0 % en 2025, con un aumento al 3,1 % en 2026 Wikipedia+15IMF+15mayberryinv.com+15.

Sin embargo, la OCDE prevé un crecimiento más bajo, estimando un 2,9 % para 2025 y 2026, como resultado de la persistencia de tensiones comerciales, particularmente aranceles elevados de EE. UU. TIME+1.

El Banco Mundial, en su informe *Global Economic Prospects* de junio 2025, proyecta un crecimiento global aún más moderado del 2,3 % en 2025, señalando que sería el ritmo más bajo desde la crisis financiera de 2008, fuera de recesiones globales Banco Mundial.

Perspectiva Colombia 2025

El IMF proyecta un crecimiento real del 2,4 % para Colombia en 2025, con una inflación estimada en 4,7 % El País+15IMF+15Colombia One+15.

El BBVA Research, en su informe de marzo de 2025, pronostica un crecimiento del 2,5 % en 2025, impulsado por el consumo y la inversión, con las tasas de interés cayendo gradualmente y un déficit corriente que se ampliaría a 2,7 % del PIB BBVA Research+2BBVA Research+2.

De manera similar, la OCDE ajustó a la baja su pronóstico para Colombia, de 2,7 % a 2,5 % para 2025, destacando riesgos como la incertidumbre global y fricciones comerciales Colombia One.

COMPORTAMIENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

Para la industria manufacturera según el DANE, en mayo de 2025 frente a mayo de 2024, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 3,0%, las ventas reales de 2,6% y el personal ocupado de 0,3%. Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,7%.

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: • Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,9%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de

artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,6%. • Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%. • Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 7,1%

Tabla tomada del DANE boletín PIB/ Industrias manufactureras Tasas de crecimiento en volumen1 Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[Pr]-I / 2024[Pr]-I	2025[Pr]-I / 2024[Pr]-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,9	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	5,6	1,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-1,8	-0,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,7	-0,9
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	7,1	3,4
Industrias manufactureras	**1,4**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

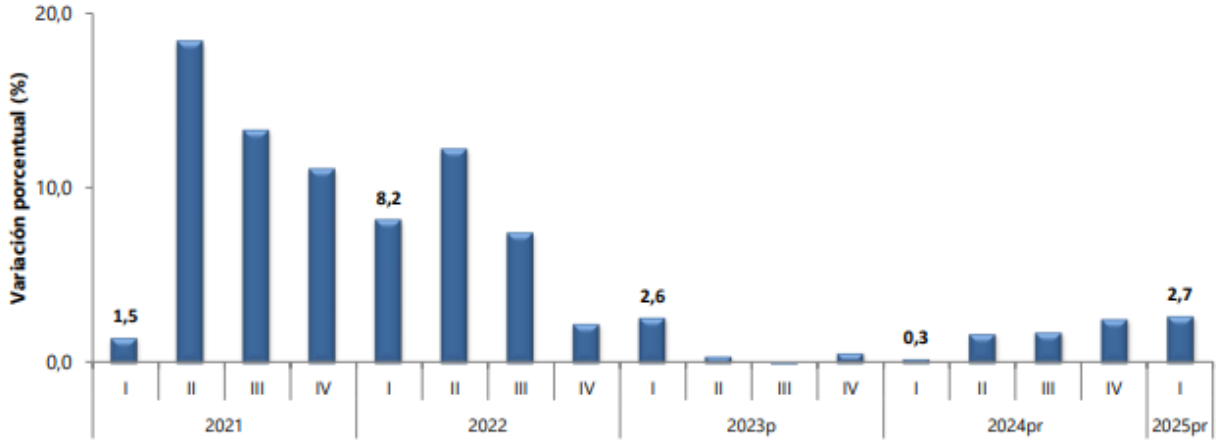
[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

En cuanto al Boletín técnico Bogotá D.C.,15 de mayo 2025 Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025, En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Grafica Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento en volumen1 2021-I / 2025pr -I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Según el Boletín técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%.

En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	1,13	0,02	1,01	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,75	0,14	0,85	0,16
Restaurantes y hoteles	9,43	0,94	0,10	0,57	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,78	0,01	0,57	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,55	0,17
TOTAL	100,00	0,70	0,70	0,52	0,52
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,25	0,01	0,42	0,02
Transporte	12,93	1,14	0,15	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,24	0,01	0,34	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,54	-0,02	0,19	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,18	0,01
Educación	4,41	0,18	0,01	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,01	0,00	-0,20	-0,01

Fuente: DANE, IPC

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR COMERCIO

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.

• Transporte y almacenamiento crece 2,9%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.

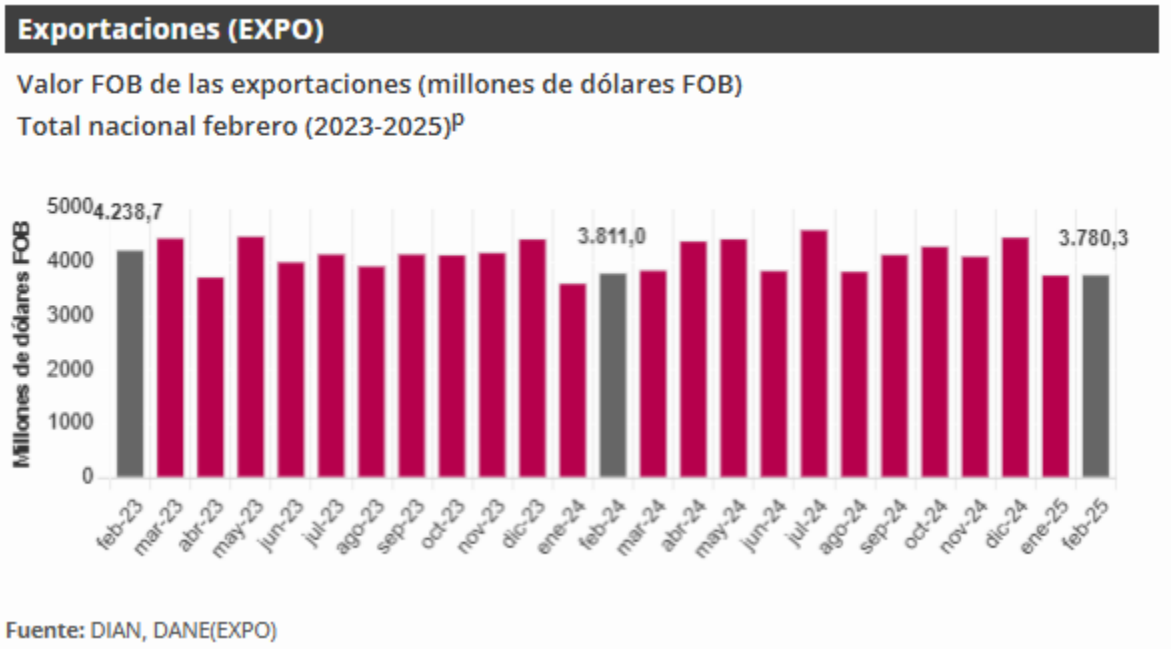
• Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%

EXPORTACIONES

Comportamiento general de las exportaciones:

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en el boletín técnico de fecha 2 de abril de 2025, en febrero de 2025 las ventas externas del país fueron US$3.780,3 millones FOB y presentaron una disminución de 0,8% en relación con febrero de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída de -17,5% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 39,7% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,3%, Manufacturas con 21,6%, y Otros sectores con 8,5%.

En febrero de 2025 se exportaron 11,4 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 8,4% frente a febrero de 2024.

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Febrero (2025/2024)p

Grupos de productos (OMC)	Febrero					Enero - febrero				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	3.811,0	3.780,3	-0,8		100,0	7.432,1	7.557,1	1,7		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	963,4	1.143,7	18,7	4,7	30,3	1.766,7	2.288,3	29,5	7,0	30,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.817,1	1.499,9	-17,5	-8,3	39,7	3.651,0	3.067,8	-16,0	-7,8	40,6
Manufacturas [3]	796,2	815,6	2,4	0,5	21,6	1.518,2	1.550,3	2,1	0,4	20,5
Otros sectores [4]	234,2	321,2	37,1	2,3	8,5	496,2	650,6	31,1	2,1	8,6

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

En febrero de 2025 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$815,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 2,4%, frente a febrero de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento en las ventas externas de Productos químicos y productos conexos (3,6%) y Maquinaria y equipo de transporte (4,5%) que contribuyeron en conjunto con 2,2 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

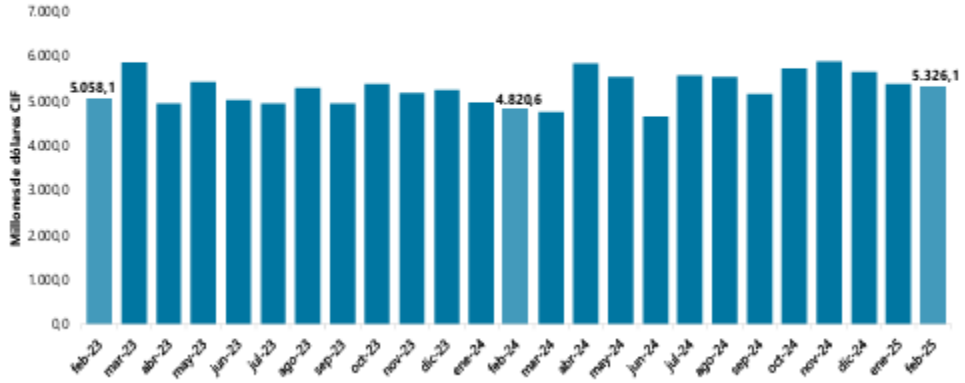
Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.143,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 18,7%, comparado con febrero de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (70,1%) y Extractos esencias y concentrados de café (49,1%) que contribuyeron en conjunto con 19,4 puntos porcentuales a la variación del grupo. Manufacturas con 21,9%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 20,6%, y Otros sectores con 6,5%.

Hasta agosto de 2025, no disponemos de datos definitivos. Sin embargo, la tendencia reciente sugiere una pausa o moderado retroceso en el crecimiento de exportaciones, con persistencia en el dinamismo de exportaciones no tradicionales y sectores agrícolas, mientras los sectores de combustibles y minerales siguen en declive. Es probable que los indicadores de agosto de 2025 reflejen un comportamiento similar: crecimiento regional moderado o decreciente, y una diversificación comercial aún en curso.

IMPORTACIONES

De acuerdo con el boletín técnico Importaciones (IMPO) del DANE DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2025, con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2025, las importaciones fueron US$5.326,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 10,5% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 51,7% en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Febrero (2023-2025)[P]



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

En febrero de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,0% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,1%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 12,9% y Otros sectores con 0,1%.

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Febrero (2025/2024)[P]

Grupos de productos (OMC)	Febrero[P]					Enero - Febrero[P]				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	4.820,6	5.326,1	10,5	10,5		9.719,6	10.705,0	9,5	9,5	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	732,1	804,7	9,9	1,5	15,1	1.453,9	1.581,6	8,8	1,3	14,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	451,7	685,2	51,7	4,8	12,9	930,0	1.265,7	36,1	3,4	11,8
Manufacturas[3]	3.630,3	3.833,1	5,6	4,2	72,0	7.384,4	7.853,0	6,3	4,8	73,4
Otros sectores[4]	6,5	3,0	-54,2	-0,1	0,1	11,4	4,7	-59,1	-0,1	0,0

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

En febrero de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$3.833,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 5,6% frente a febrero de 2024, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (8,5%) y Maquinaria y equipo de transporte (4,0%) que aportaron en conjunto 4,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En febrero de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$685,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 51,7%, en comparación con febrero de 2024; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (67,9%) que aportó 45,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En febrero de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$804,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,9% en comparación con febrero de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (6,3%) que aportó 5,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Febrero (2025/2024)p

Sección / Capítulo	Descripción	Febrero 2024	Febrero 2025	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**4.820,6**	**5.326,1**	**10,5**		**10,5**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**732,1**	**804,7**	**9,9**		**1,5**
0	Productos alimenticios y animales vivos	588,9	625,9	6,3	5,0	0,8
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	56,9	75,5	32,7	2,5	0,4
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	60,9	71,3	17,0	1,4	0,2
1	Bebidas y tabacos	25,4	32,1	26,6	0,9	0,1
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**451,7**	**685,2**	**51,7**		**4,8**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	303,8	510,2	67,9	45,7	4,3
68	Metales no ferrosos	72,4	89,9	24,2	3,9	0,4
	Demás	75,5	85,1	12,7	2,1	0,2
	Manufacturas	**3.630,3**	**3.833,1**	**5,6**		**4,2**
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.072,8	1.163,5	8,5	2,5	1,9
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.519,6	1.580,6	4,0	1,7	1,3
8	Artículos manufacturados diversos	392,3	430,1	9,6	1,0	0,8
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	645,6	658,9	2,1	0,4	0,3
	Otros sectores	**6,5**	**3,0**	**-54,2**		**-0,1**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Para agosto de 2025, se espera que las importaciones colombianas sigan creciendo a un ritmo moderado, impulsadas por manufacturas y consumo de bienes intermedios, mientras combustibles mantienen contracción. El déficit comercial probablemente continúe ampliándose salvo que las exportaciones compensen—lo cual, según datos recientes, ha sido limitado. Los principales proveedores seguirán siendo China y EE. UU., con posible diversificación creciente hacia otros países

BALANZA COMERCIAL

Para agosto de 2025, es razonable anticipar que Colombia continuará con un déficit comercial mensual significativo (US 1.4–1.8 mil millones) y un acumulado creciente. Esta situación se debe a una persistente brecha entre unas importaciones en expansión y unas exportaciones menos dinámicas o en retracción.

ANÁLISIS FINANCIERO COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso contractual, y teniendo en cuenta tanto la cuantía del contrato como la modalidad de contratación seleccionada, se ha determinado que no será necesario exigir el Registro Único de Proponentes (RUP) ni la acreditación de indicadores financieros como requisito habilitante. Esta decisión se fundamenta en el análisis de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, que indica

que el RUP será exigible únicamente en los procesos de selección cuyo valor supere los umbrales de menor cuantía y cuando se trate de licitaciones públicas, selecciones abreviadas o concursos de méritos, lo cual no aplica en el caso concreto por tratarse de un procedimiento diferente.

Asimismo, en virtud de lo anterior y del tipo de contratación que se adelanta, se considera que no resulta obligatorio imponer requisitos adicionales relacionados con el registro o la evaluación financiera, lo que permite agilizar el proceso y facilitar la participación de potenciales oferentes, sin que ello comprometa la legalidad, transparencia ni eficiencia de la contratación pública.

No obstante, en aras de garantizar una estructuración técnica adecuada y un conocimiento del mercado proveedor, se realizó una consulta en la página web de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, donde se identificaron empresas registradas que potencialmente podrían cumplir con el objeto contractual, el cual corresponde a la adquisición de raciones de campaña listas para consumir.

Cabe resaltar que este tipo de raciones no son producidas por una única línea empresarial, sino que su elaboración puede involucrar distintas actividades económicas. Por lo tanto, el análisis de los indicadores financieros sectoriales se realizó con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Revisión 4 A.C., considerando las siguientes actividades relacionadas:

- C1084 – Elaboración de comidas y platos preparados (20 empresas registradas)
- C1089 – Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. (126 empresas registradas)

A partir de la información consolidada, se agruparon estas empresas por tipo de sociedad para su análisis financiero. Dicho análisis se efectuó con corte al 31 de diciembre de 2024:

Empresas inscritas en la SS. SIIS con Información Financiera comprada a 31 de dicimbre 2024					
No.	**FUENTE**	**NIT**	**RAZON SOCIAL**	**CIIU**	**Departamento de la dirección del domicilio**
1	SS-SIIS	900.858.868	ALIMENTOS BENAL SAS	C1084	BOGOTA D.C.
2	SS-SIIS	900.242.912	ALIMENTOS GUISASON DE COLOMBIA SA	C1089	VALLE
3	SS-SIIS	900.212.775	ALIMENTOS LA ISABELA S.A.S	C1089	ANTIOQUIA
4	SS-SIIS	900.230.355	ALIMENTOS NATURALES DEL CAMPO SA	C1089	SANTANDER
5	SS-SIIS	901.239.345	ALIMENTOS THEARION SUQA SAS	C1089	BOGOTA D.C.
6	SS-SIIS	900.062.201	ALSEC ALIMENTOS SECOS S.A.S	C1089	ANTIOQUIA
7	SS-SIIS	811.031.936	ALZATE NOREÑA SASALZATE NOREÑA SAS	C1084	ANTIOQUIA
8	SS-SIIS	900.063.450	AROMAS Y SABORES BUENA VIDA SAS	C1089	CUNDINAMARCA
9	SS-SIIS	890.928.577	ASCENDER SAS	C1089	ANTIOQUIA
10	SS-SIIS	900.204.897	ASESORIA INNOVACIÓN Y SOLUCIONES DE COLOMBIA AIS SAS	C1089	ANTIOQUIA
11	SS-SIIS	901.213.787	ASSOCIATED BRANDS COLOMBIA USUARIO DE ZONA FRANCA SAS	C1089	CUNDINAMARCA
12	SS-SIIS	890.308.665	B. ALTMAN & CIA SAS	C1089	VALLE
13	SS-SIIS	901.008.807	BELL FLAVORS & FRAGRANCES COLOMBIA SAS	C1089	BOGOTA D.C.
14	SS-SIIS	901.135.946	BLENDHUB COLOMBIA SAS	C1089	CUNDINAMARCA
15	SS-SIIS	901.156.112	BOTANAS S.A.S.	C1089	ANTIOQUIA
16	SS-SIIS	901.033.503	BOYDORR NUTRITION SAS	C1089	CUNDINAMARCA
17	SS-SIIS	900.285.758	C.I NUTREO S.A.S	C1089	ANTIOQUIA
18	SS-SIIS	901.181.764	C.I UPFIELD COLOMBIA SAS	C1089	BOGOTA D.C.
19	SS-SIIS	900.705.569	CENTRAL DE NEGOCIOS GOFRA SAS EN REORGANIZACION	C1084	ANTIOQUIA
20	SS-SIIS	900.412.221	CI FRUTICOL INDUSTRIAL SAS	C1089	VALLE
21	SS-SIIS	830.144.720	CI GLOBAL BUSINESS SA	C1089	CUNDINAMARCA
22	SS-SIIS	900.993.023	COCOROLLO EL ALTICO S.A.S	C1084	ANTIOQUIA
23	SS-SIIS	901.118.257	COCOROLLO EL LIMONAR S.A.S	C1084	ANTIOQUIA
24	SS-SIIS	810.002.942	COMESTIBLES MAPY SAS	C1089	CALDAS
25	SS-SIIS	860.020.308	COMESTIBLES RICOS SA	C1089	BOGOTA D.C.
26	SS-SIIS	811.014.994	COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S.	C1089	ANTIOQUIA
27	SS-SIIS	860.501.848	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE CERELAES SA	C1089	BOGOTA D.C.
28	SS-SIIS	817.000.747	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE ALIMENTOS SAS	C1089	CAUCA
29	SS-SIIS	860.000.261	COMPAÑIA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A.	C1089	BOGOTA D.C.
30	SS-SIIS	900.033.767	CONDESHCOL SAS	C1089	CUNDINAMARCA
31	SS-SIIS	890.113.075	CONDIMAR SA	C1089	ATLANTICO
32	SS-SIIS	860.401.507	CONDITA SAS	C1089	BOGOTA D.C.
33	SS-SIIS	800.146.643	CONGRUPO SAS	C1089	CUNDINAMARCA
34	SS-SIIS	811.044.746	CONSERVAS ABAD SAS	C1089	ANTIOQUIA
35	SS-SIIS	830.053.180	CONSERVAS DELCASINO SAS	C1089	BOGOTA D.C.
36	SS-SIIS	860.056.394	CONSERVAS LA DELICIA CIA LTDA	C1089	BOGOTA D.C.
37	SS-SIIS	900.348.317	CUCINARE SAS	C1084	ATLANTICO
38	SS-SIIS	815.000.624	DEL ALBA SA	C1089	VALLE
39	SS-SIIS	900.013.167	DIAZ Y RESTREPO SAS	C1084	VALLE
40	SS-SIIS	823.002.532	DIMERSA DON SAS	C1089	SUCRE
41	SS-SIIS	900.380.814	DIPSAFOOD ENERGY REPRESENTACIONES SAS	C1089	ANTIOQUIA
42	SS-SIIS	800.200.243	DISPRONAT S.A.S	C1089	ANTIOQUIA

Empresas inscritas en la SS. SIIS con Información Financiera comprada a 31 de dicimbre 2024					
No.	**FUENTE**	**NIT**	**RAZON SOCIAL**	**CIIU**	**Departamento de la dirección del domicilio**
43	SS-SIIS	900.566.365	DOMIORIENTE SAS	C1084	SANTANDER
44	SS-SIIS	901.212.747	DON VILLA SNACKS SAS EN REORGANIZACION	C1089	META
45	SS-SIIS	800.253.467	DUAS RODAS COLOMBIA SAS	C1089	ANTIOQUIA
46	SS-SIIS	901.246.391	EARTH AND FOOD SAS	C1089	BOGOTA D.C.
47	SS-SIIS	800.091.221	EL CHEF PLATOS LISTOS S.A.S.	C1089	BOGOTA D.C.
48	SS-SIIS	900.581.307	EMPANADAS, PRECOCIDOS Y AREPAS DE COLOMBIA S.A.S.	C1089	SANTANDER
49	SS-SIIS	802.011.123	ESTRADA NAVARRO SAS	C1084	ATLANTICO
50	SS-SIIS	860.028.238	FABRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A.	C1089	BOGOTA D.C.
51	SS-SIIS	800.066.000	FABRICA DE HELADOS LA FRESITA SAS	C1089	ANTIOQUIA
52	SS-SIIS	800.037.224	FABRICA DE PRODUCTOS SAYSA S.A.S	C1089	ATLANTICO
53	SS-SIIS	830.107.617	FLEISCHMANN FOODS SA	C1089	VALLE
54	SS-SIIS	830.101.778	FRANQUICIAS Y CONCESIONES SAS EN REORGANIZACION	C1084	BOGOTA D.C.
55	SS-SIIS	900.594.141	FRANQUICIAS Y OPERACIONES SAS	C1089	SANTANDER
56	SS-SIIS	890.930.691	FRUGAL SAS	C1089	ANTIOQUIA
57	SS-SIIS	901.415.267	FUNTRITION S.A.S	C1089	BOGOTA D.C.
58	SS-SIIS	860.352.254	GALAN Y CIA S EN C AMERICAN CHEESE CAKES	C1089	BOGOTA D.C.
59	SS-SIIS	830.126.204	GATE GOURMET COLOMBIA SAS	C1089	BOGOTA D.C.
60	SS-SIIS	830.012.863	GODDARD CATERING GROUP BOGOTA SAS	C1089	BOGOTA D.C.
61	SS-SIIS	890.917.465	GRIFFITH FOODS S.A.S.	C1089	ANTIOQUIA
62	SS-SIIS	901.153.432	GRUPO COLNATU SAS	C1089	QUINDIO
63	SS-SIIS	900.951.313	GRUPO SABINA SAS	C1084	ATLANTICO
64	SS-SIIS	900.657.513	HEINZ COLOMBIA SAS	C1089	BOGOTA D.C.
65	SS-SIIS	890.100.731	HELADERIA AMERICANA SAS	C1089	ATLANTICO
66	SS-SIIS	830.131.226	IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A.S.	C1089	BOGOTA D.C.
67	SS-SIIS	900.360.738	IINVERSIONES PROCEIN SAS	C1089	VALLE
68	SS-SIIS	900.860.248	INCUBADORA SANTANDER USUARIO INDUSTRIAL ZF SAS	C1089	CAUCA
69	SS-SIIS	900.011.709	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MEZCLAS SAS	C1089	VALLE
70	SS-SIIS	811.010.589	INDUSTRIA DE ALIMENTOS SERVICIAL ANTIOQUIA SA	C1089	ANTIOQUIA
71	SS-SIIS	825.001.722	INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE SAS	C1089	LA GUAJIRA
72	SS-SIIS	800.181.923	INDUSTRIAL DE ALIMENTOS INDAL SAS	C1089	ATLANTICO
73	SS-SIIS	830.124.531	INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING SAS	C1089	BOGOTA D.C.
74	SS-SIIS	900.619.941	INVERSIONES FOGON Y LEÑA SAS	C1084	ANTIOQUIA
75	SS-SIIS	900.403.670	INVERSISA SAS	C1089	ATLANTICO
76	SS-SIIS	900.458.284	J.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS GUSTAMAS S.A.S.	C1089	ANTIOQUIA
77	SS-SIIS	805.009.691	JGB S.A.	C1089	VALLE
78	SS-SIIS	900.341.104	KARMEN FOODS SAS	C1084	CUNDINAMARCA
79	SS-SIIS	890.900.535	KELLOGG DE COLOMBIA S.A.	C1089	BOGOTA D.C.
80	SS-SIIS	800.095.630	KELSIS SOCIEDAD ANONIMA	C1089	VALLE
81	SS-SIIS	800.070.221	K-LISTO PRODUCTOS ALIMENTICIOS SAS	C1089	VALLE
82	SS-SIIS	860.504.860	LA HUERTA DE ORIENTE	C1089	BOGOTA D.C.
83	SS-SIIS	811.034.562	LA RECETA Y CIA S.A.S	C1084	ANTIOQUIA
84	SS-SIIS	900.047.626	LABORATORIOS VIDA STEVIA SA	C1089	BOGOTA D.C.
85	SS-SIIS	901.343.872	LATIN FOOD SOLUTIONS SAS	C1089	BOGOTA D.C.
86	SS-SIIS	900.372.462	LEVAPAN COLOMBIA S.A.S.	C1089	BOGOTA D.C.
87	SS-SIIS	900.147.192	LLANOBOSQUES SAS	C1089	META
88	SS-SIIS	800.090.625	LOS TEJADITOS SAS EN REORGANIZACION	C1089	VALLE
89	SS-SIIS	900.029.396	MAGIA DULCE LTDA EN REORGANIZACION	C1089	CUNDINAMARCA
90	SS-SIIS	830.058.415	MANDALA FOODS SAS	C1089	CUNDINAMARCA
91	SS-SIIS	800.024.095	MANITOBA SAS	C1089	VALLE
92	SS-SIIS	890.316.938	MANUFACTURAS ALIMENTICIAS COLOMBIANAS LTDA PRODUCTOS MAC	C1089	VALLE
93	SS-SIIS	804.003.814	MCD & COMPAÑIA POR ACCIONES SIMPLIFICADA - MCD & CIA SAS	C1084	SANTANDER
94	SS-SIIS	860.002.130	NESTLE DE COLOMBIA S.A	C1089	BOGOTA D.C.
95	SS-SIIS	830.109.312	NUMIXX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S	C1089	BOGOTA D.C.
96	SS-SIIS	901.038.686	NUOVO ALIMENTOS SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	C1089	ANTIOQUIA
97	SS-SIIS	900.986.249	NUTRAMERICAN PHARMA SAS	C1089	VALLE
98	SS-SIIS	900.084.859	NUTRISER COLOMBIA SAS	C1089	ANTIOQUIA
99	SS-SIIS	813.003.663	OMNILIFE MANUFACTURA DE COLOMBIA S.A.S.	C1089	CAUCA
100	SS-SIIS	900.434.637	OVOPRODUCTOS DEL PACIFICO S.A.S.	C1089	CAUCA
101	SS-SIIS	900.110.597	PASABOCAS PATTY S.A.S.	C1089	RISARALDA
102	SS-SIIS	901.480.503	PEPSICO ALIMENTOS ANTIOQUIA LTDA.	C1089	ANTIOQUIA
103	SS-SIIS	890.920.304	PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA	C1089	BOGOTA D.C.
104	SS-SIIS	900.189.181	PEPSICO ALIMENTOS Z.F. LTDA	C1089	CUNDINAMARCA
105	SS-SIIS	901.126.813	PLATANILLOS CROCANTES DE PLATANO SAS	C1089	QUINDIO
106	SS-SIIS	800.171.809	PRODIA SAS	C1089	ANTIOQUIA
107	SS-SIIS	900.104.372	PRODUCTORA AGRÍCOLA AG SAS SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL	C1089	CUNDINAMARCA
108	SS-SIIS	800.237.488	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DOÑA LUCHA S.A.S	C1089	ANTIOQUIA
109	SS-SIIS	900.804.607	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CARRIEL SAS	C1089	BOGOTA D.C.
110	SS-SIIS	800.241.598	PRODUCTOS ALIMENTICIOS FROZEN EXPRESS S.A.S	C1089	CUNDINAMARCA
111	SS-SIIS	811.010.872	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA CAJONERA SA	C1089	ANTIOQUIA
112	SS-SIIS	900.229.009	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA SONSONEÑA	C1089	ANTIOQUIA
113	SS-SIIS	830.109.901	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PADEL SAS	C1089	BOGOTA D.C.
114	SS-SIIS	900.072.914	PRODUCTOS DIFFER SAS	C1089	VALLE
115	SS-SIIS	830.101.651	PRODUCTOS EL TOMATICO SAS	C1089	BOGOTA D.C.
116	SS-SIIS	900.576.830	PRODUCTOS LA TRIBU CALIMA SAS	C1089	VALLE
117	SS-SIIS	900.211.839	PRODUCTOS LACTEOS Y ALIMENTICIOS DE COLOMBIA SAS	C1089	CUNDINAMARCA
118	SS-SIIS	900.649.144	PRODUCTOS VICKY SAS	C1089	SANTANDER
119	SS-SIIS	901.235.690	PRODUCTOS YERMAN SAS	C1089	NORTE DE SANTANDER
120	SS-SIIS	800.192.969	PROMOTORA PICCOLO SAS	C1084	ANTIOQUIA
121	SS-SIIS	900.073.226	PROSIGNA S.A.S	C1089	BOGOTA D.C.

Empresas inscritas en la SS. SIIS con Información Financiera comprada a 31 de dicimbre 2024					
No.	**FUENTE**	**NIT**	**RAZON SOCIAL**	**CIIU**	**Departamento de la dirección del domicilio**
122	SS-SIIS	860.074.450	QUALA S.A	C1089	BOGOTA D.C.
123	SS-SIIS	900.492.313	RAZU REYNA BLANCA S.A.S	C1089	LA GUAJIRA
124	SS-SIIS	900.443.758	RBF SAS	C1089	BOGOTA D.C.
125	SS-SIIS	811.024.845	RESTAURANTE NM SAS	C1084	ANTIOQUIA
126	SS-SIIS	900.436.352	RICH DE COLOMBIA SAS	C1089	CUNDINAMARCA
127	SS-SIIS	900.352.502	ROMA ART SAS	C1084	ATLANTICO
128	SS-SIIS	900.248.016	SANADORES AMBIENTALES SANAM COMPANY S.A.S	C1089	ANTIOQUIA
129	SS-SIIS	900.238.288	SANDIOS S.A.S EN REORGANIZACION	C1084	ANTIOQUIA
130	SS-SIIS	860.062.553	SOCIEDAD COMERCIAL LA BUGUEÑA SA	C1089	BOGOTA D.C.
131	SS-SIIS	900.924.579	SOLUTA FOODS S.A.S.	C1089	ANTIOQUIA
132	SS-SIIS	900.478.797	SUBVALLE SAS	C1084	VALLE
133	SS-SIIS	800.011.002	TECNAS S.A	C1089	ANTIOQUIA
134	SS-SIIS	811.022.882	TECNOLOGÍAS ALIMENTICIAS S.A.S.	C1089	ANTIOQUIA
135	SS-SIIS	890.305.711	TERMOAROMAS SAS	C1089	VALLE
136	SS-SIIS	900.409.034	TERRAFERTIL COLOMBIA SAS	C1089	CUNDINAMARCA
137	SS-SIIS	891.303.109	TONING SAS	C1089	VALLE
138	SS-SIIS	830.106.319	TRADING FOODS SAS	C1089	CUNDINAMARCA
139	SS-SIIS	890.903.253	TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A	C1089	ANTIOQUIA
140	SS-SIIS	811.026.944	TROPICAL CROP SAS	C1089	CUNDINAMARCA
141	SS-SIIS	804.004.262	TROPICAL FRESS SA	C1089	SANTANDER
142	SS-SIIS	811.032.854	UN SOLO PROVEEDOR S.A.	C1089	ANTIOQUIA
143	SS-SIIS	901.401.420	UN SOLO PROVEEDOR ZF S.A.S	C1089	ATLANTICO
144	SS-SIIS	900.130.529	VENTURA FOODS SA	C1089	BOLIVAR
145	SS-SIIS	900.468.587	VISDECOL S.A.S	C1089	ANTIOQUIA
146	SS-SIIS	900.488.961	YOLIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C1089	QUINDIO

.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Contrataciones realizadas en el sector Defensa

Como antecedentes para la presente contratación, se cuenta con contratos suscritos, tal como se relaciona a continuación:

RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA CONSUMIR:

Contratación EJC-ARC-FAC-PONAL 2022

<table>
<tr><td>TIPO DE CONTRATACIÓN Y No.</td><td>SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 10/2022 MDN</td></tr>
<tr><td>EMPRESAS PARTICIPANTES</td><td>CONSORCIO RACIONES DE COLOMBIA 2022
HUERTA DEL ORIENTE S.A.S.</td></tr>
<tr><td>UNIDADES EJECUTORAS</td><td>EJÉRCITO –POLICIA NACIONAL (adición)</td></tr>
<tr><td>CONTRATO NO.</td><td>16-2022-MDN</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td><td>13/12/2022</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>CONSORCIO RACIONES DE COLOMBIA 2022
NIT 901.663.035-0
compuesta por:
INDUSTRIA ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. – CATALINSA SAS en reorganización (50%)
SOLUCIONES LOGÍSTICAS LA FE S.A.S. (50.00%)</td></tr>
<tr><td>CANTIDADES ADQUIRIDAS Y PRECIOS UNITARIOS</td><td>RACIONES NORMA TÉCNICA NTMD 065-A7
<table>
<tr><th>FUERZA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO SIN IMPOCONSUMO</th><th>IMPOCONSUMO 8%</th><th>VALOR UNITARIO CON IMPOCONSUMO</th></tr>
<tr><td>EJC</td><td>56.814</td><td>41.666,67</td><td>3.333,33</td><td>45.000</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>56.814</td><td>41.666,67</td><td>3.333,33</td><td>45.000</td></tr>
</table>
ADICIÓN No. 1
<table>
<tr><td>FUERZA</td><td>CANTIDAD</td><td>VALOR UNITARIO SIN IMPOCONSUMO</td><td>IMPOCONSUMO 8%</td><td>VALOR UNITARIO CON IMPOCONSUMO</td></tr>
<tr><td>EJC 2021</td><td>22.230</td><td>41.666,67</td><td>3.333,33</td><td>45.000</td></tr>
<tr><td>PONAL</td><td>6.177</td><td>41.666,67</td><td>3.333,33</td><td>45.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	TOTAL 28.407
VALOR	**TIPO DE CONTRATO** / **FUERZA** / **VALOR FINAL O AJUSTADO MODIFICATORIO 4** INICIAL – EJÉRCITO – **2.556.630.000,00** ADICIÓN 1 – EJÉRCITO VIG 2022 – 1.000.350.000,00 ADICIÓN 1 – POLICÍA NACIONAL – 277.965.000,00 **TOTAL ADICIÓN 1** – 1.278.315.000,00 **TOTAL CONTRATO CON ADICIÓN** – **3.834.945.000,00**
FORMA DE PAGO	TIPO DE CONTRATO / FUERZA / FORMA DE PAGO INICIAL / EJERCITO / Pago anticipado del 50% con cargo a los recursos vigencia 2022 y el saldo 50% contraentrega con cargo a los recursos vigencia 2023. ADICIONAL 1 / EJERCITO / Un pago correspondiente al 50% de la adición, el saldo 50% contra entrega. / POLICÍA NACIONAL / Un pago correspondiente al 50% de la adición, el saldo 50% contraentrega.
PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA	INICIAL: a más tardar el 30 de abril de 2023 en las unidades de cada una de las fuerzas, prorrogado al 26 de mayo de 2023. ADICIONAL No. 1 se fijó un plazo de entrega para el Ejército y la Policía Nacional para el 26-mayo-2023.
COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA	El contratista cumplió las entregas del contrato inicial y su adición No. 1. Pendiente de pago.

TIPO DE CONTRATACIÓN Y No.	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 10/2022 MDN
EMPRESAS PARTICIPANTES	CONSORCIO RACIONES DE COLOMBIA 2023 HUERTA DEL ORIENTE S.A.S.
UNIDADES EJECUTORAS	EJÉRCITO –POLICIA NACIONAL (adición)
CONTRATO NO.	16-2022-MDN
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13/12/2022
CONTRATISTA	CONSORCIO RACIONES DE COLOMBIA 2022 NIT 901.663.035-0 compuesta por: INDUSTRIA ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. – CATALINSA SAS en reorganización (50%) SOLUCIONES LOGÍSTICAS LA FE S.A.S. (50.00%)
CANTIDADES ADQUIRIDAS Y PRECIOS UNITARIOS	RACIONES NORMA TÉCNICA NTMD 065-A7 **FUERZA** / **CANTIDAD** / **VALOR UNITARIO SIN IMPOCONSUMO** / **IMPOCONSUMO 8%** / **VALOR UNITARIO CON IMPOCONSUMO** EJC – 56.814 – 41.666,67 – 3.333,33 – 45.000 VALOR TOTAL – 56.814 – 41.666,67 – 3.333,33 – 45.000 ADICIÓN No. 1 FUERZA / CANTIDAD / VALOR UNITARIO SIN IMPOCONSUMO / IMPOCONSUMO 8% / VALOR UNITARIO CON IMPOCONSUMO EJC 2021 – 22.230 – 41.666,67 – 3.333,33 – 45.000 PONAL – 6.177 – 41.666,67 – 3.333,33 – 45.000 TOTAL – 28.407
VALOR	**TIPO DE CONTRATO** / **FUERZA** / **VALOR FINAL O AJUSTADO MODIFICATORIO 4** INICIAL – EJÉRCITO – **2.556.630.000,00**

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">ADICIÓN 1</td><td>EJÉRCITO VIG 2022</td><td>1.000.350.000,00</td></tr>
<tr><td>POLICÍA NACIONAL</td><td>277.965.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL ADICIÓN 1</td><td>1.278.315.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL CONTRATO CON ADICIÓN</td><td>3.834.945.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>
<table>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>FUERZA</td><td>FORMA DE PAGO</td></tr>
<tr><td>INICIAL</td><td>EJERCITO</td><td>Pago anticipado del 50% con cargo a los recursos vigencia 2022 y el saldo 50% contraentrega con cargo a los recursos vigencia 2023.</td></tr>
<tr><td>ADICIONAL 1</td><td>EJERCITO</td><td>Un pago correspondiente al 50% de la adición, el saldo 50% contra entrega.</td></tr>
<tr><td></td><td>POLICÍA NACIONAL</td><td>Un pago correspondiente al 50% de la adición, el saldo 50% contraentrega.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA</td><td>INICIAL: a más tardar el 30 de abril de 2023 en las unidades de cada una de las fuerzas, prorrogado al 26 de mayo de 2023.
ADICIONAL No. 1 se fijó un plazo de entrega para el Ejército y la Policía Nacional para el 26-mayo-2023.</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA</td><td>El contratista cumplió las entregas del contrato inicial y su adición No. 1.
Pendiente de pago.</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATACIÓN Y No.</td><td>090-00-A-COFAC-DILOS-2022 Selección abreviada subasta inversa</td></tr>
<tr><td>EMPRESAS PARTICIPANTES</td><td>UT RACIONES FAC 2022</td></tr>
<tr><td>CONTRATO NO.</td><td>CONTRATO ELECTRÓNICO No. 090-00-A-COFAC-DILOS-2022</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td><td>26/08/2022</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>UT RACIONES FAC 2022 compuesta por:
INDUSTRIA ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. – CATALINSA SAS (75%)
INVERSIONES Y PROYECTOS COLOMBIANOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (25.00%)</td></tr>
<tr><td>CANTIDADES ADQUIRIDAS Y PRECIOS UNITARIOS</td><td>RACIONES NORMA TÉCNICA NTMD 0065-A7
<table>
<tr><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO SIN IVA</th><th>IMPOCONSUMO</th><th>VALOR UNITARIO CON IMPOCONSUMO</th></tr>
<tr><td>3.852</td><td>42.777,78</td><td>8%</td><td>46.200</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$177.962.400,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Contra entrega</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA</td><td>30-SEP-22 en el almacén general COFAC (ubicado en comando aéreo de Transporte Militar CATAM contiguo al Aeropuerto El Dorado, mediante modificación se prorrogo para el 02-NOV-22
Se modifico al 13 de diciembre de 2022.</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA</td><td>Se encuentra en ejecución.</td></tr>
</table>

Contratación EJC-ARC-FAC-PONAL 2023

TIPO DE CONTRATACIÓN Y No.	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 07/2023 MDN
EMPRESAS PARTICIPANTES	CONSORCIO RACIONES DE COLOMBIA 2023
UNIDADES EJECUTORAS	EJÉRCITO – ARC - FAC
CONTRATO NO.	07/2023 MDN
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 -OCTUBRE-2023
CONTRATISTA	CONSORCIO RACIONES DE COLOMBIA 2023 CARLOS ELIAN LIGARRETO

<table>
<tr><td></td><td>NIT: 901757697- 0</td></tr>
<tr><td>CANTIDADES ADQUIRIDAS Y PRECIOS UNITARIOS</td><td>RACIONES NORMA TÉCNICA NTMD 065-A7
<table>
<tr><th>FUERZA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO SIN IMPOCONSUMO</th><th>IMPOCONSUMO 8%</th><th>VALOR UNITARIO CON IMPOCONSUMO</th></tr>
<tr><td>EJC</td><td></td><td>51.300</td><td>4.104</td><td>55.404</td></tr>
<tr><td>ARC</td><td>12.235</td><td>51.300</td><td>4.104</td><td>55.404</td></tr>
<tr><td>FAC</td><td></td><td>51.300</td><td>4.104</td><td>55.404</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD TOTAL</td><td>67.115</td><td colspan="3"></td></tr>
</table>
ADICIÓN No. 1
<table>
<tr><td>FUERZA</td><td>CANTIDAD</td><td>VALOR UNITARIO SIN IMPOCONSUMO</td><td>IMPOCONSUMO 8%</td><td>VALOR UNITARIO CON IMPOCONSUMO</td></tr>
<tr><td>EJC 2021</td><td></td><td>51.300</td><td>4.104</td><td>55.404</td></tr>
<tr><td>ARC</td><td>6.117</td><td>51.300</td><td>4.104</td><td>55.404</td></tr>
<tr><td>FAC</td><td></td><td>51.300</td><td>4.104</td><td>55.404</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>31.935</td><td colspan="3"></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO DE CONTRATO</th><th>FUERZA</th><th>VALOR FINAL O AJUSTADO MODIFICATORIO 4</th></tr>
<tr><td rowspan="3">INICIAL</td><td>EJÉRCITO</td><td></td></tr>
<tr><td>ARC</td><td>$ 677.867.940</td></tr>
<tr><td>FAC</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL INICIAL</td><td>$ 3.718.439.460</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ADICIÓN 1</td><td>EJÉRCITO</td><td></td></tr>
<tr><td>ARC</td><td>$ 338.906.268</td></tr>
<tr><td>FAC</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL ADICIÓN 1</td><td>$ 1.769.326.740</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL CONTRATO CON ADICIÓN</td><td>$ 5.487.766.200</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>
<table>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>FUERZA</td><td>FORMA DE PAGO</td></tr>
<tr><td>INICIAL</td><td>EJERCITO – ARC - FAC</td><td>Pago anticipado del 50% con cargo a los recursos vigencia 2023 y el saldo 50% contraentrega con cargo a los recursos vigencia 2023.</td></tr>
<tr><td>ADICIONAL 1</td><td>EJERCITO – ARC - FAC</td><td>Un pago correspondiente al 50% de la adición, el saldo 50% contra entrega.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Un pago correspondiente al 50% de la adición, el saldo 50% contraentrega.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA</td><td>plazo de ejecución 29 de diciembre de 2023 (se prorrogo el plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2024).</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA</td><td>El contratista cumplió las entregas del contrato inicial y su adición 100%.</td></tr>
</table>

Contratación EJC-ARC-FAC-PONAL 2024

Ejército Nacional

<table>
<tr><td>TIPO DE CONTRATACIÓN Y No.</td><td>SASI-058-SUADQ-INTR-2024 Selección abreviada subasta inversa</td></tr>
<tr><td>CONTRATO NO.</td><td>CONTRATO 028-SUADQ-INTR-2024</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td><td>05/11/2024</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>UT CRC 2024 compuesta por:
ALIMENTOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS. - (50%)
GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS - (50%)</td></tr>
<tr><td>CANTIDADES ADQUIRIDAS Y PRECIOS UNITARIOS</td><td>RACIONES NORMA TÉCNICA NTMD 0065-A7
<table><tr><th>CANTIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR UNITARIO CON IMPOCONSUMO</th></tr><tr><td>48.491</td><td>PRINCIPAL</td><td rowspan="2">62.249,00</td></tr><tr><td>26.510</td><td>ADICIÓN</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$5.008.226.178,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Contra entrega</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA</td><td>Inicial hasta el 20 de diciembre de 2024
Prórroga N° 01 hasta el 31 de enero de 2025
BAABS N° 02
BAABS N° 0
COMOL 1
COMOL 2
COMOL 3</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA</td><td>EJECUTADO.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>TIPO DE CONTRATACIÓN Y No.</td><td>SASI-058-SUADQ-INTR-2024 Selección abreviada subasta inversa</td></tr>
<tr><td>CONTRATO NO.</td><td>CONTRATO 028-SUADQ-INTR-2024</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td><td>05/11/2024</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>UT CRC 2024 compuesta por:
ALIMENTOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS. - (50%)
GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS - (50%)</td></tr>
<tr><td>CANTIDADES ADQUIRIDAS Y PRECIOS UNITARIOS</td><td>RACIONES NORMA TÉCNICA NTMD 0065-A7
<table><tr><th>CANTIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR UNITARIO CON IMPOCONSUMO</th></tr><tr><td>48.491</td><td>PRINCIPAL</td><td rowspan="2">62.249,00</td></tr><tr><td>26.510</td><td>ADICIÓN</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$5.008.226.178,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Contra entrega</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA</td><td>Inicial hasta el 20 de diciembre de 2024
Prórroga N° 01 hasta el 31 de enero de 2025
BAABS N° 02
BAABS N° 0
COMOL 1
COMOL 2
COMOL 3</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA</td><td>EJECUTADO.</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATACIÓN Y No.</td><td>INTERADMINISTRATIVO</td></tr>
<tr><td>CONTRATO NO.</td><td>CONTRATO 03/2025</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td><td>18/06/2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>AGENCIA LOGISITICA</td></tr>
<tr><td>CANTIDADES ADQUIRIDAS Y PRECIOS UNITARIOS</td><td>RACIONES NORMA TÉCNICA NTMD 0065-A7
<table><tr><th>Ítem</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>Cantidad Mínima</th><th>Valor unitario incluido impuestos COP$</th><th>Valor Total incluido impuestos COP$</th></tr><tr><td rowspan="6">1</td><td rowspan="6">Raciones listas para consumir - NTMD-065-A7</td><td rowspan="2">Ejercito</td><td>43,474</td><td rowspan="6">74,000</td><td>3,217,076,000.00</td></tr><tr><td>67,219*</td><td>4,974,206,000.00</td></tr><tr><td>Armada</td><td>5,725</td><td>423,650,000.00</td></tr><tr><td>Fuerza Aeroespacial</td><td>1,918</td><td>141,932,000.00</td></tr><tr><td>Ponal</td><td>5,035</td><td>372,590,000.00</td></tr><tr><td colspan="5">Valor Total Oferta</td><td>9,129,454,000.00</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td><table><tr><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD EJECUTORA</th><th>PRESUPUESTO ESTIMADO</th></tr><tr><td rowspan="6">Raciones listas para consumir - NTMD-065-A7</td><td>EJC</td><td>3.217.076.000,00</td></tr><tr><td>EJC (CATATUMBO)</td><td>4.974.206.000,00</td></tr><tr><td>ARC</td><td>423.650.000,00</td></tr><tr><td>FAC</td><td>141.932.000,00</td></tr><tr><td>PONAL</td><td>372.590.000,00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>9.129.454.000,00</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Contra Pagos parciales</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA</td><td>Inicial hasta el15 de octubre del 2025</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA</td><td>En EJECUCION</td></tr>
</table>

Armada Nacional

<table>
<tr><td>TIPO DE CONTRATACIÓN Y No.</td><td>0226-ARC-CBNL06-2024 Selección abreviada subasta inversa</td></tr>
<tr><td>CONTRATO NO.</td><td>CONTRATO 0217-ARC-CBNL06-2024</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td><td>05/11/2024</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>CONSORCIO RACIONES DE COLOMBIA ARC 2024.</td></tr>
<tr><td>CANTIDADES ADQUIRIDAS Y PRECIOS UNITARIOS</td><td>RACIONES NORMA TÉCNICA NTMD 0065-A7
<table><tr><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO CON IMPOCONSUMO</th></tr><tr><td>15.960</td><td>76.680,00</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$ 823.872.000</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Contra entrega</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA</td><td>12-DIC-24 fueron entregadas en 04 puntos de acopio (BCAI1 –Corozal, BCAI2 Buenaventura, BCAI4 Tumaco, BASOA Bogotá).</td></tr>
</table>

COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA	EJECUTADO.

Fuerza Aeroespacial colombiana

TIPO DE CONTRATACIÓN Y No.	192-00-A-COFAC-DILOS-2024 Mínima Cuantía
CONTRATO NO.	CONTRATO 192-00A-COFAC-DILOS-2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08 de noviembre de 2024
CONTRATISTA	CONSORCIO CRC FAC 2024
CANTIDADES ADQUIRIDAS Y PRECIOS UNITARIOS	RACIONES NORMA TÉCNICA NTMD 0065-A7 CANTIDAD: 1.791 — VALOR UNITARIO CON IMPOCONSUMO: 72.570
VALOR	$129.972.870.00
FORMA DE PAGO	Contra entrega
PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA	Las Raciones de Campaña se recepcionarán inicialmente en el Almacén General COFAC, ubicado en la Base Aérea "BG (H) CAMILO DAZA ÁLVAREZ, donde opera CATAM, anexo al Aeropuerto El Dorado puerta 6, Bogotá, D.C PLAZO: 20 de diciembre de 2024
COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA	EJECUTADO.

Policía Nacional

TIPO DE CONTRATACIÓN Y No.	PN DILOF MIC 365 2024 Selección mínima cuantía
CONTRATO NO.	CONTRATO PN DILOF 06-2-10297-24
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/11/2024
CONTRATISTA	CONSORCIO RACIONES DE COLOMBIA PN 2024
CANTIDADES ADQUIRIDAS Y PRECIOS UNITARIOS	RACIONES NORMA TÉCNICA NTMD 0065-A7 CANTIDAD: 1.744 — VALOR UNITARIO CON IMPOCONSUMO: 77.280
VALOR	$ 129.987.296,00
FORMA DE PAGO	Contra entrega
PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA	El plazo de ejecución de la aceptación de la garantía única, sin sobrepasar el 23 de diciembre 2024. **NOTA 1:** las entregas serán verificadas según lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS". **NOTA 2:** para el cumplimiento de los requisitos de recepción de las raciones, el contratista debe prever los tiempos y recursos necesarios. **NOTA 3:** en caso de incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" de la ley 1474 de 2011, y atendiendo lo indicado en el artículo 17 "Del derecho al debido proceso" de la ley 1150 de 2007.

<table>
<tr><td></td><td>FORMA DE EJECUCION
Se ejecutará en forma total, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, así:
<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ENTREGA TOTAL 23/12/2024</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>ADQUISICIÓN RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA EL CONSUMO NTMD 0065-A7-</td><td>1.744</td><td>1.744</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>1.744</td><td>1.744</td></tr></table>LUGAR DE ENTREGA

La entrega de las raciones se realizará en el Almacén General de Vestuario de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64G Nro. 90A –04 Barrio Álamos, Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA</td><td>EJECUTADO.</td></tr>
</table>

DEMANDA IDENTIFICADA EN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II, evidenciando cuales han sido los procesos adelantados por otras entidades estatales para objetos similares de "Raciones de campaña":

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	PARQUES NACIONALES NATURALES-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO	SC-DTPA-FONAM-2025-035	RACIONES DE CAMPAÑA	Estimate Phase	12/05/2025 1:55 PM (UTC -5 horas)	13/05/2025 6:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	D
	SUBCUENTA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM DTCA	IPMC-DTCA-030-2025	Suministro de productos para las raciones de campaña	Presentación de oferta	9/05/2025 5:14 PM (UTC -5 horas)	15/05/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)		33.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	D
	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE	IPMC-DTCA-029-2025	RACIONES DE CAMPAÑA (VIPIS)	Presentación de oferta	8/05/2025 5:02 PM (UTC -5 horas)	14/05/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)		25.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	D
	EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	RACIÓN DE CAMPAÑA	ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA	Presentación de oferta	6/05/2025 12:34 PM (UTC -5 horas)	9/05/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso cancelado	D
	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE	IPMC-DTCA-022-2025	suministro de productos para raciones de campaña	Presentación de oferta	5/05/2025 6:58 PM (UTC -5 horas)	12/05/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)		25.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	D

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares más no las mismas a las del actual proceso, como se muestran en el numeral anterior.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

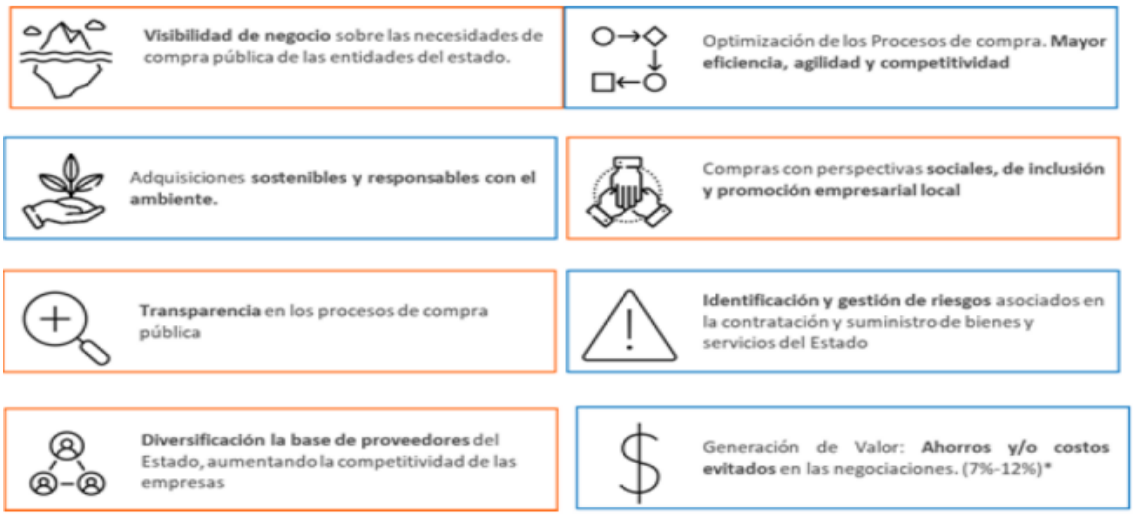
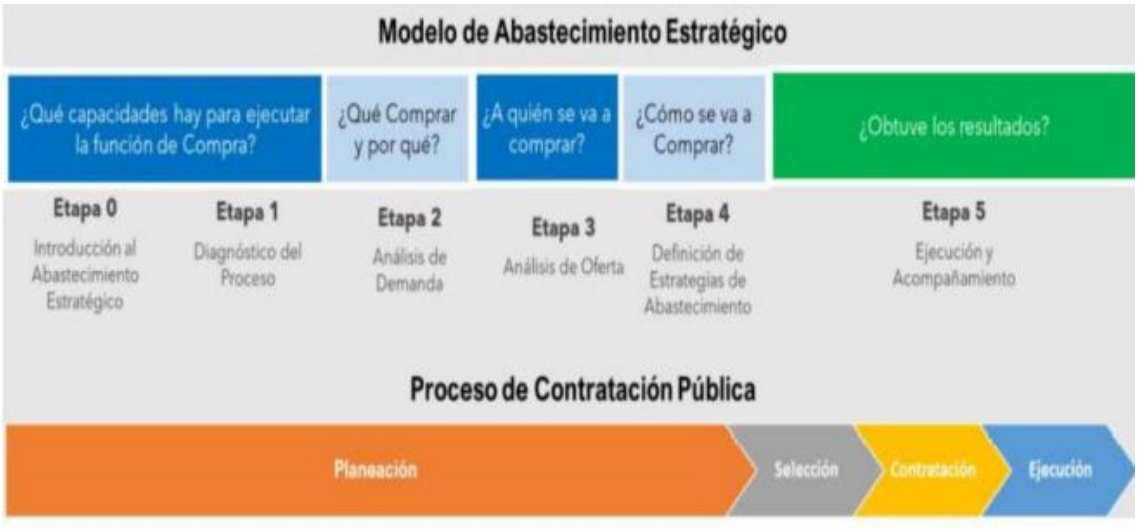


Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

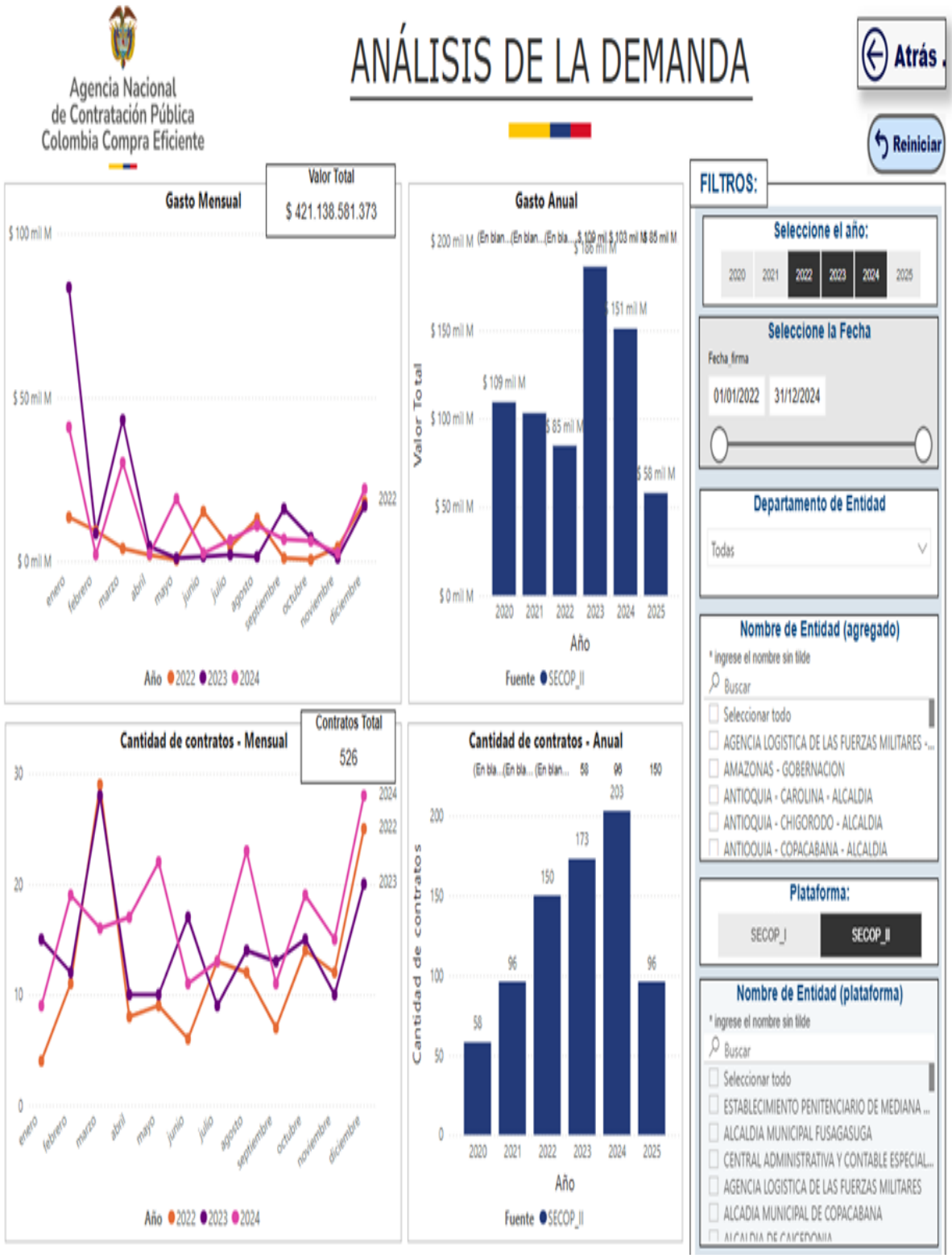
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

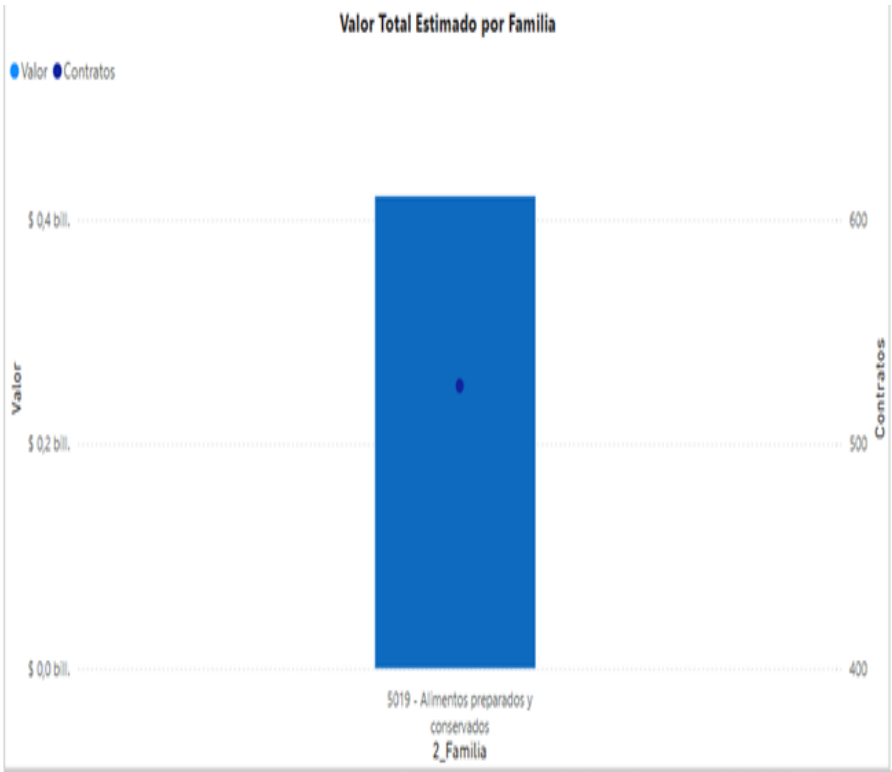


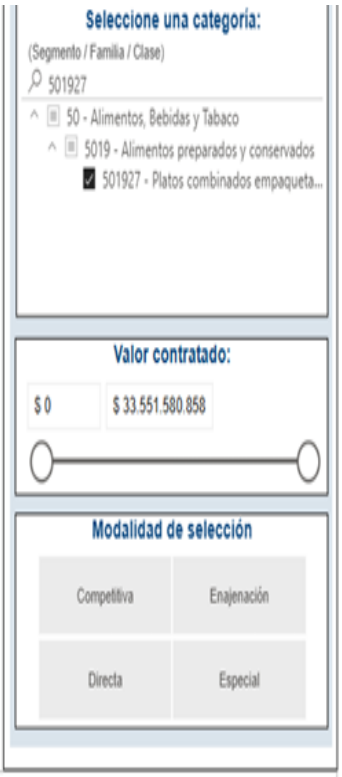
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

CATEGORÍA CONSULTADA

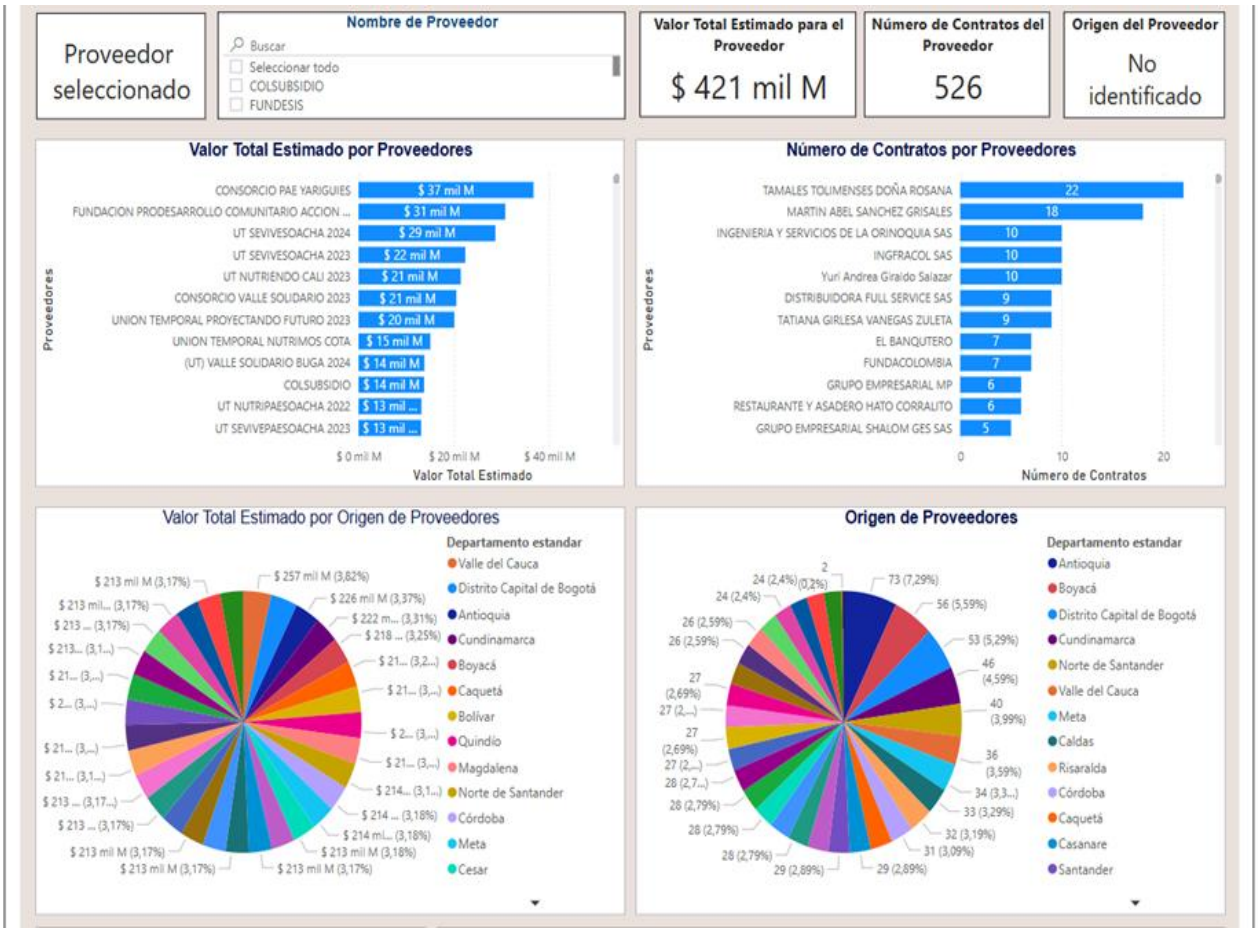

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 421.138.581.373
Año 2022 2023 2024
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
526
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
FILTROS:
Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025
Seleccione la Fecha
Fecha firma
01/01/2022 31/12/2024
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES -...
AMAZONAS - GOBERNACIÓN
ANTIOQUIA - CAROLINA - ALCALDIA
ANTIOQUIA - CHIGORODO - ALCALDIA
ANTIOQUIA - COPACABANA - ALCALDIA
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA ...
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIAL...
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
ALCADIA MUNICIPAL DE COPACABANA

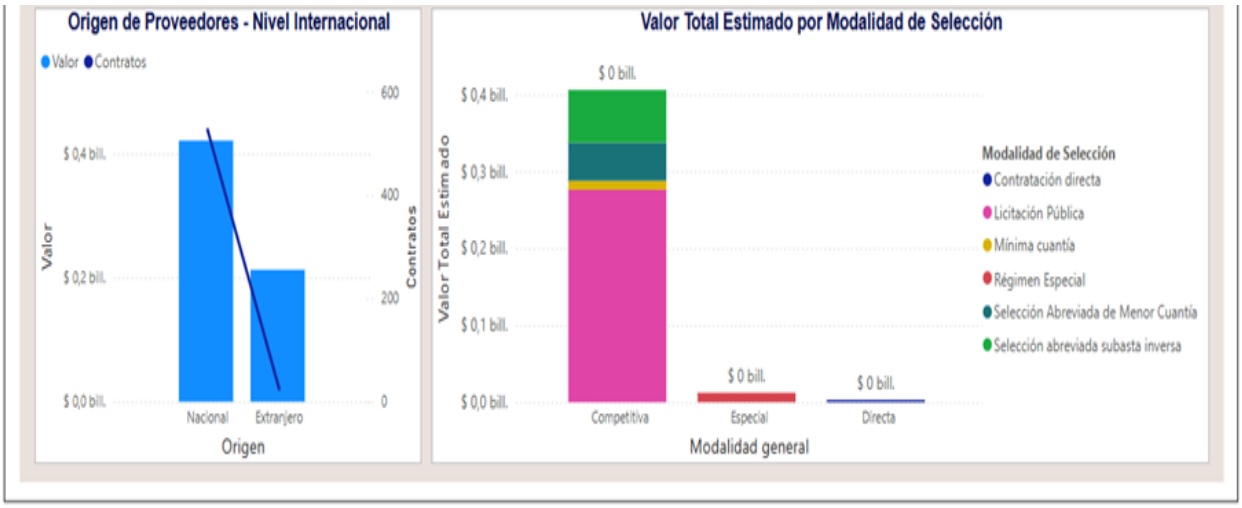




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5019 - Alimentos preparados y conservados	150	$ 84.594.634.979	20,09%	173	$ 185.770.915.144	44,11%	203	$ 150.773.031.250	35,80%	526	$ 421.138.581.373	100,00%
Total	150	$ 84.594.634.979	20,09%	173	$ 185.770.915.144	44,11%	203	$ 150.773.031.250	35,80%	526	$ 421.138.581.373	100,00%


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
COLSUBSIDIO
FUNDESIS
Valor Total Estimado para el Proveedor
$ 421 mil M
Número de Contratos del Proveedor
526
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
CONSORCIO PAE YARIGUIES $ 37 mil M
FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION ... $ 31 mil M
UT SEVIVESOACHA 2024 $ 29 mil M
UT SEVIVESOACHA 2023 $ 22 mil M
UT NUTRIENDO CALI 2023 $ 21 mil M
CONSORCIO VALLE SOLIDARIO 2023 $ 21 mil M
UNION TEMPORAL PROYECTANDO FUTURO 2023 $ 20 mil M
UNION TEMPORAL NUTRIMOS COTA $ 15 mil M
(UT) VALLE SOLIDARIO BUGA 2024 $ 14 mil M
COLSUBSIDIO $ 14 mil M
UT NUTRIPAESOACHA 2022 $ 13 mil ...
UT SEVIVEPAESOACHA 2023 $ 13 mil ...
Proveedores
$ 0 mil M
$ 20 mil M
$ 40 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
TAMALES TOLIMENSES DOÑA ROSANA 22
MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES 18
INGENIERIA Y SERVICIOS DE LA ORINOQUIA SAS 10
INGFRACOL SAS 10
Yuri Andrea Giraldo Salazar 10
DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS 9
TATIANA GIRLESA VANEGAS ZULETA 9
EL BANQUTERO 7
FUNDACOLOMBIA 7
GRUPO EMPRESARIAL MP 6
RESTAURANTE Y ASADERO HATO CORRALITO 6
GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS 5
Proveedores
0
10
20
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Valle del Cauca
Distrito Capital de Bogotá
Antioquia
Cundinamarca
Boyacá
Caquetá
Bolívar
Quindío
Magdalena
Norte de Santander
Córdoba
Meta
Cesar
$ 257 mil M (3,82%)
$ 226 mil M (3,37%)
$ 222 m... (3,31%)
$ 218 ... (3,25%)
$ 213 mil M (3,17%)
Origen de Proveedores
Departamento estandar
Antioquia
Boyacá
Distrito Capital de Bogotá
Cundinamarca
Norte de Santander
Valle del Cauca
Meta
Caldas
Risaralda
Córdoba
Caquetá
Casanare
Santander
73 (7,29%)
56 (5,59%)
53 (5,29%)
46 (4,59%)
40 (3,99%)
36 (3,59%)
34 (3,3...)
33 (3,29%)
32 (3,19%)
31 (3,09%)
29 (2,89%)



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

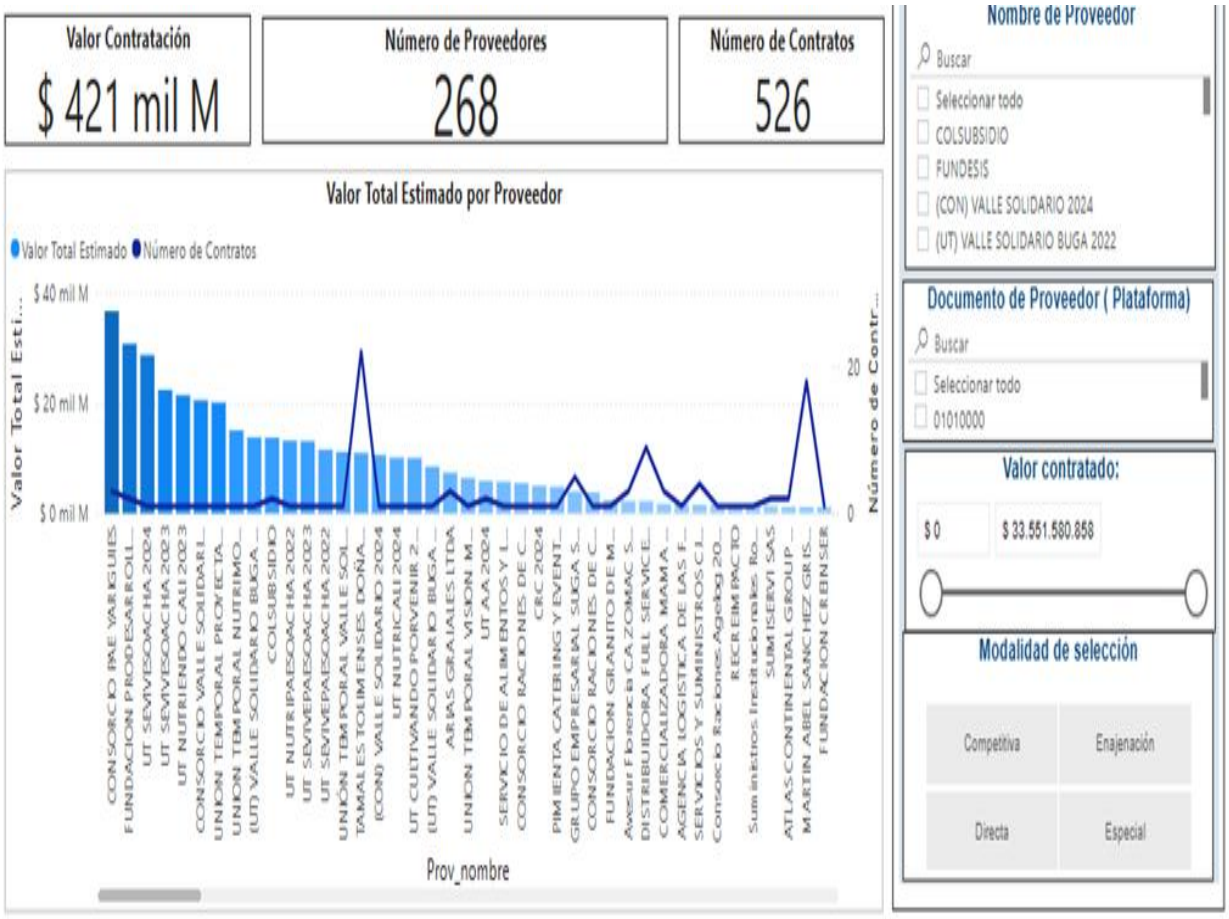
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

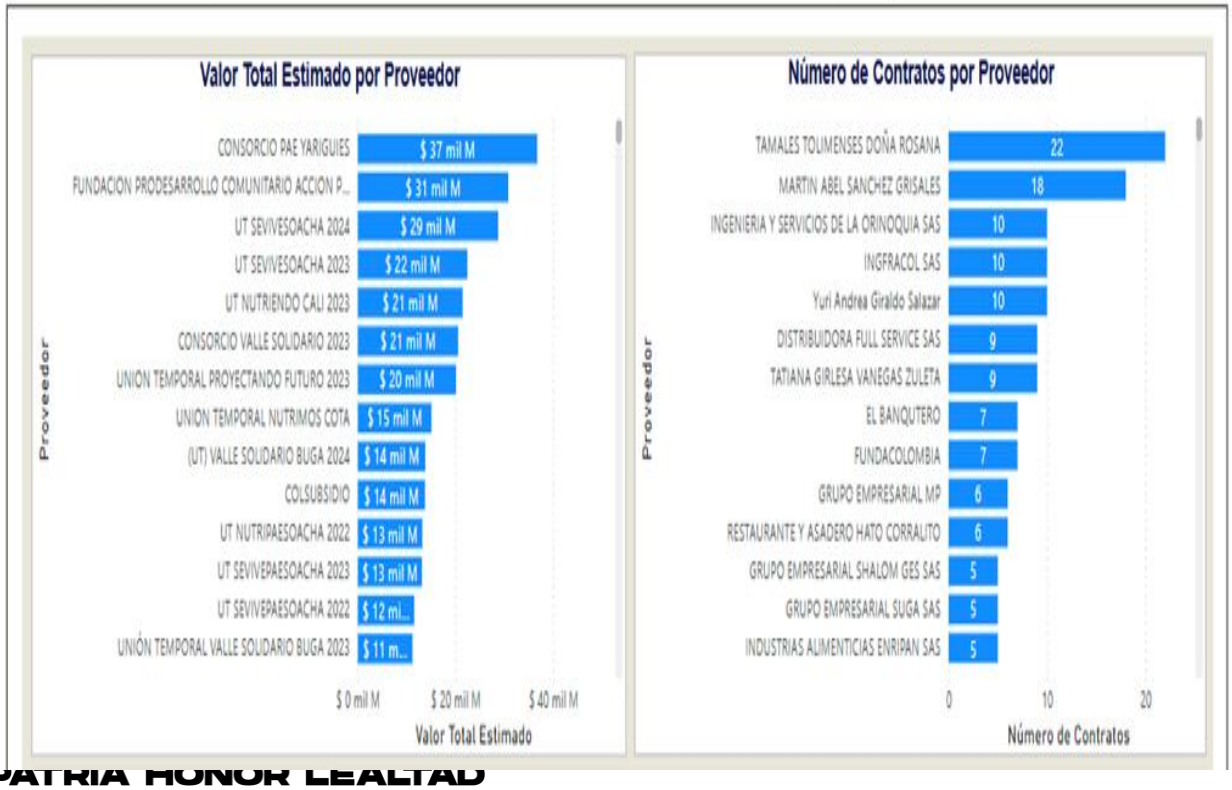
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

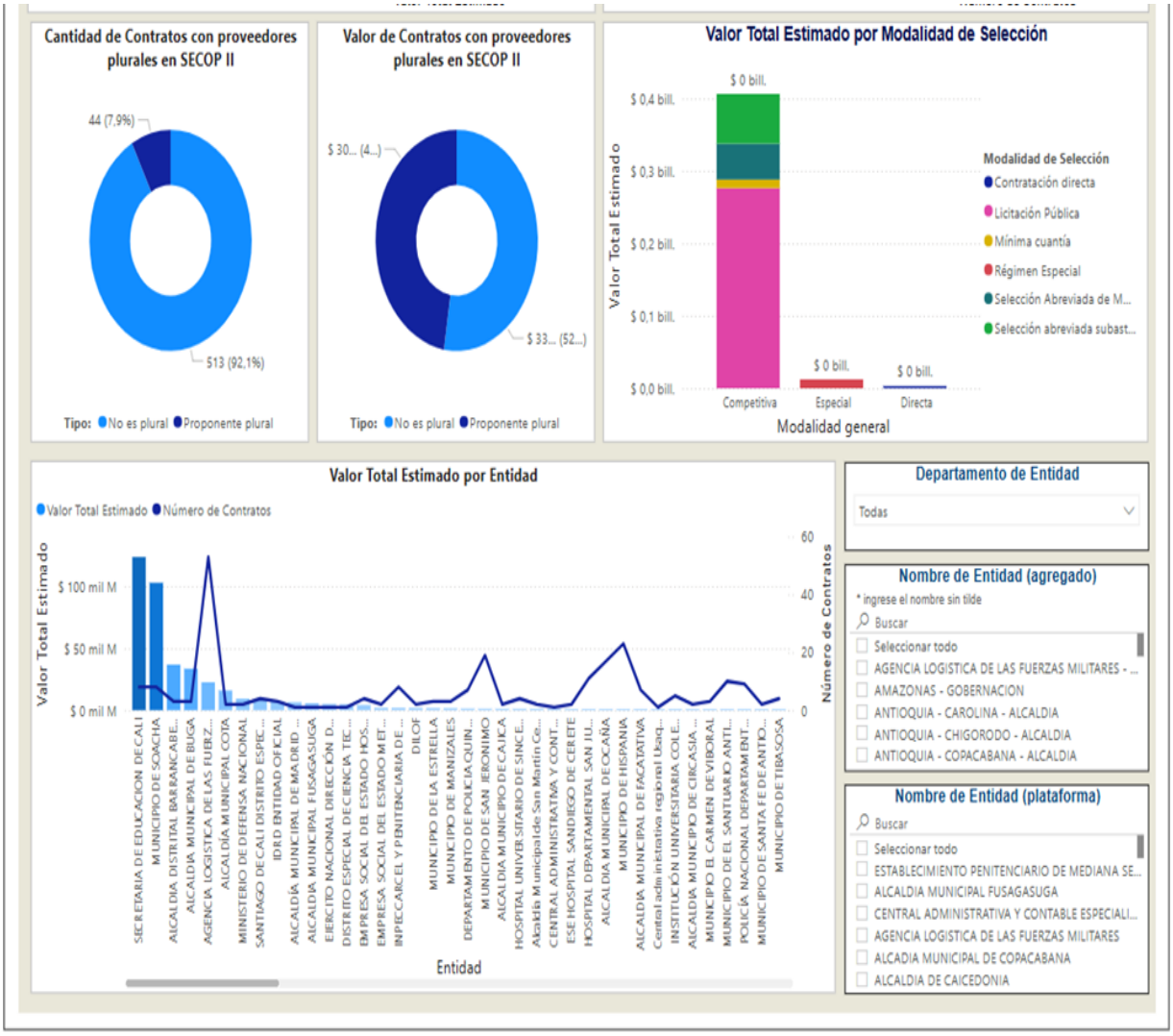
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 421.138.581.373
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
526
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Valor Contratación
$ 421 mil M
Número de Proveedores
268
Número de Contratos
526


Valor Contratación
$ 421 mil M
Número de Proveedores
268
Número de Contratos
526
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 40 mil M
$ 20 mil M
$ 0 mil M
Valor Total Esti...
Número de Contr...
20
0
CONSORCIO PAE YARIGUIES
FUNDACION PRODESARROLL...
UT SEVIVESOACHA 2024
UT SEVIVESOACHA 2023
UT NUTRIENDO CALI 2023
CONSORCIO VALLE SOLIDARI...
UNION TEMPORAL PROYECTA...
UNION TEMPORAL NUTRIMO...
(UT) VALLE SOLIDARIO BUGA...
COLSUBSIDIO
UT NUTRIPAESOACHA 2022
UT SEVIVEPAESOACHA 2023
UT SEVIVEPAESOACHA 2022
UNION TEMPORAL VALLE SOL...
TAMALES TOLIMENSES DOÑA...
(CON) VALLE SOLIDARIO 2024
UT NUTRICALI 2024
UT CULTIVANDO PORVENIR 2...
(UT) VALLE SOLIDARIO BUGA...
ARIAS GRAJALES LTDA
UNION TEMPORAL VISION M...
UT AAA 2024
SERVICIO DE ALIMENTOS Y L...
CONSORCIO RACIONES DE C...
CRC 2024
PIMIENTA CATERING Y EVENT...
GRUPO EMPRESARIAL SUGA S...
CONSORCIO RACIONES DE C...
FUNDACION GRANITO DE M...
Avesur Floreria CA ZOMAC S...
DISTRIBUIDORA FULL SERVICE...
COMERCIALIZADORA MAMA...
AGENCIA LOGISTICA DE LAS F...
SERVICIOS Y SUMINISTROS CI...
Consorcio Raciones Ageog 20...
RECREIMPACTO
Suministros Instalaciones Ro...
SUMISERVI SAS
ATLAS CONTINENTAL GROUP...
MARTIN ABEL SANCHEZ GRIS...
FUNDACION CRBENSER
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
COLSUBSIDIO
FUNDESIS
(CON) VALLE SOLIDARIO 2024
(UT) VALLE SOLIDARIO BUGA 2022
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
01010000
Valor contratado:
$ 0
$ 33.551.580.858
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
CONSORCIO PAE YARIGUIES
$ 37 mil M
FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION P...
$ 31 mil M
UT SEVIVESOACHA 2024
$ 29 mil M
UT SEVIVESOACHA 2023
$ 22 mil M
UT NUTRIENDO CALI 2023
$ 21 mil M
CONSORCIO VALLE SOLIDARIO 2023
$ 21 mil M
UNION TEMPORAL PROYECTANDO FUTURO 2023
$ 20 mil M
UNION TEMPORAL NUTRIMOS COTA
$ 15 mil M
(UT) VALLE SOLIDARIO BUGA 2024
$ 14 mil M
COLSUBSIDIO
$ 14 mil M
UT NUTRIPAESOACHA 2022
$ 13 mil M
UT SEVIVEPAESOACHA 2023
$ 13 mil M
UT SEVIVEPAESOACHA 2022
$ 12 mi...
UNIÓN TEMPORAL VALLE SOLIDARIO BUGA 2023
$ 11 m...
Proveedor
$ 0 mil M
$ 20 mil M
$ 40 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
TAMALES TOLIMENSES DOÑA ROSANA
22
MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES
18
INGENIERIA Y SERVICIOS DE LA ORINOQUIA SAS
10
INGFRACOL SAS
10
Yuri Andrea Giraldo Salazar
10
DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS
9
TATIANA GIRLESA VANEGAS ZULETA
9
EL BANQUTERO
7
FUNDACOLOMBIA
7
GRUPO EMPRESARIAL MP
6
RESTAURANTE Y ASADERO HATO CORRALITO
6
GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS
5
GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS
5
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN SAS
5
Proveedor
0
10
20
Número de Contratos



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participaci
5019 - Alimentos preparados y conservados	150	$ 84.594.634.979	20,09%	173	$ 185.770.915.144	44,11%	203	$ 150.773.031.250	35,80%	526	$ 421.138.581.373	100,00%
501927 - Platos combinados empaquetados	150	$ 84.594.634.979	20,09%	173	$ 185.770.915.144	44,11%	203	$ 150.773.031.250	35,80%	526	$ 421.138.581.373	100,00%
Total	150	$ 84.594.634.979	20,09%	173	$ 185.770.915.144	44,11%	203	$ 150.773.031.250	35,80%	526	$ 421.138.581.373	100,00%

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta

Realizando el análisis del sector se identificó que las entidades que más demandan este tipo de bienes pertenecen al sector defensa, sin embargo, se observa que, de los 1.844 mil millones, se realizado contrataciones directas por $167 mil millones.

➢ PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

Según el DANE, en su informe denominado "Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025 preliminar", indica que: "En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf

➢ ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR COLOMBIANO

Según el DANE, en su informe denominado "Índice de Precios al Consumidor (IPC) MAYO 2025", indica que: "En el mes de mayo de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con abril de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,39%), Salud (0,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,39%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,36%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Transporte (-0,08%), Información y comunicación (-0,15%) y, por último, Recreación y cultura (-0,52%".

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,51	0,10	0,60	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,48	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,11	0,00	0,39	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,39	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,65	0,07	0,36	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,43**	**0,43**	**0,32**	**0,32**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,42	0,02	0,28	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,13	0,01	0,18	0,01
Educación	4,41	0,03	0,00	0,00	0,00
Transporte	12,93	-0,05	-0,01	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,02	0,00	-0,52	-0,02

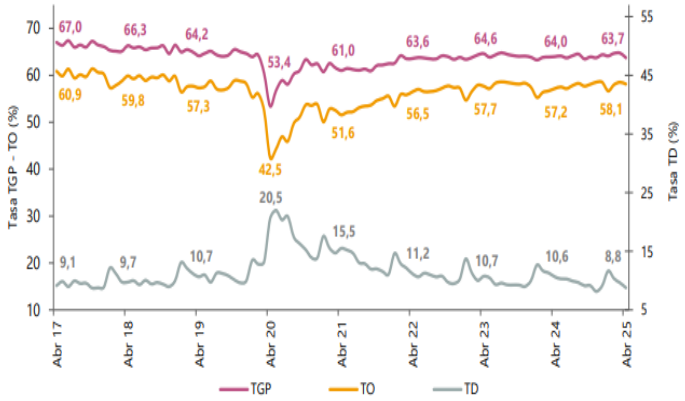
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2025/bol-IPC-may2025.pdf

- **TASA DE DESEMPLEO:**

Según el DANE, en su informe denominado "Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) ABRIL 2025", indica que: "Para el mes de abril de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en abril de 2024 fue 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,1%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,2%)."

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2025.pdf

- **SECTOR COMERCIO**

Según el DANE, en su informe denominado "Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025 preliminar", indica que: "En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%. • Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%. • Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf

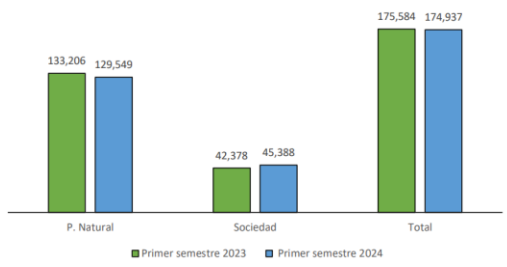
- **MIPYMES EN COLOMBIA**

Según CONFECAMARAS en su informe DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA, indica que: "

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2024, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2024 se crearon 174.937 nuevas empresas, un 0,4% menos que en 2023 cuando se establecieron 175.584 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2023, las matrículas de nuevas de sociedades aumentaron un 7,1%, mientras que las de personas naturales disminuyeron en un 2,7%.

Este resultado refleja un panorama alentador para el tejido empresarial colombiano, evidenciando la fortaleza y el dinamismo de las empresas como motor del desarrollo económico del país. Estudios de Confecámaras han encontrado que las sociedades en Colombia tienen una tasa de supervivencia del 44% a los cinco años, mientras que las personas naturales solo alcanzan el 30%. Esto revela la mayor capacidad de las empresas para enfrentar obstáculos y perdurar en el tiempo. Asimismo, las sociedades también presentan una tasa de movilidad del 18%, considerablemente superior al 0,7% de las personas naturales, es decir, que las empresas tienen una mayor probabilidad de crecer, expandirse o diversificar sus operaciones

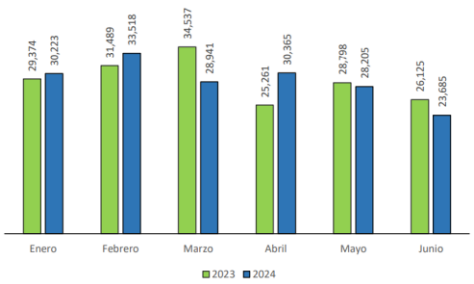
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2024, la creación de empresas alcanzó su mayor repunte en febrero y su punto más bajo al cierre del semestre. Desde abril, se observó una tendencia a la baja en la creación de empresas como se evidencia a continuación.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, considerando su tamaño en función del valor de sus activos, se evidenció una reducción del 0,4% en la creación de microempresas y una disminución del 25% en las empresas medianas. En contraste, la creación de pequeñas y grandes empresas aumentó en 1,4% y 100% respectivamente.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2023-1	2024-1	Variación %	Contribución
Microempresa	175.066	174.416	-0,4%	-0,4%
Pequeña	487	494	1,4%	0,0%
Mediana	28	21	-25,0%	0,0%
Grande	3	6	100,0%	0,0%
Total	**175.584**	**174.937**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2024, los sectores de servicios, construcción e industria experimentaron un aumento en la creación de empresas. En términos de contribución al total de la variación en el número de empresas creadas, el sector servicios fue el que más aportó. En contraste, los sectores de agricultura, extracción y comercio registraron un menor número de empresas con relación a la primera mitad de 2023.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2023	2024	Variación %	Contribución
Servicios	74.383	75.835	2,0%	0,8%
Construcción	7.267	7.581	4,3%	0,2%
Industria	17.326	17.371	0,3%	0,0%
Resto	4.419	4.431	0,3%	0,0%
Extracción	488	471	-3,5%	0,0%
Agricultura	3.070	2.939	-4,3%	-0,1%
Comercio	68.537	66.142	-3,5%	-1,4%
Total	**175.490**	**174.770**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: Debido a que algunas empresas no proporcionan la clasificación bajo la tipología CIIU en el momento del registro, no es posible asignarlas a un sector económico específico. Por esta razón, se excluyen de los cálculos interanuales.

Dentro del sector de servicios, el subsector de alojamiento y servicios de comida y el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas, fueron los que más contribuyeron en la creación de empresas con una variación de 4,7% y 7,9% respectivamente.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Actividad Económica	2023	2024	Variación %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	28.785	30.145	4,7%	0,8%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.304	11.121	7,9%	0,5%
Construcción	7.267	7.581	4,3%	0,2%
Actividades inmobiliarias	2.947	3.227	9,5%	0,2%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.526	3.691	4,7%	0,1%
Información y comunicaciones	3.431	3.495	1,9%	0,0%
Industrias manufactureras	17.326	17.371	0,3%	0,0%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.710	2.744	1,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	53	69	30,2%	0,0%
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	16	25	56,3%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	212	217	2,4%	0,0%
Explotación de minas y canteras	488	471	-3,5%	0,0%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.188	8.161	-0,3%	0,0%
Educación	1.640	1.592	-2,9%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.533	1.479	-3,5%	0,0%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.070	2.939	-4,3%	-0,1%
Transporte y almacenamiento	4.812	4.669	-3,0%	-0,1%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	1.038	892	-14,1%	-0,1%
Otras actividades de servicios	9.607	8.738	-9,0%	-0,5%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	68.537	66.142	-3,5%	-1,4%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	1	-	-
Total	**175.490**	**174.770**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: Debido a que algunas empresas no proporcionan la clasificación bajo la tipología CIIU en el momento del registro, no es posible asignarlas a un sector económico específico. Por esta razón, se excluyen de los cálculos interanuales.

https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2024/07/2024-1-dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf

- **ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, debido a condiciones particulares como debilidad manifiesta o indefensión, requieren un amparo reforzado para garantizar la igualdad real y efectiva de sus derechos. Estos sujetos son reconocidos por la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional para asegurar una protección diferenciada y específica.

Análisis de los Sujetos de Especial Protección Constitucional:

1. Definición: Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, por características particulares, necesitan una protección adicional para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. Estas características pueden ser de índole física, psicológica, social o económica.

2. Importancia: El reconocimiento de estos sujetos es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación. El Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de protegerlos y asegurarles acceso a los servicios y oportunidades necesarias.
3. Grupos de Sujetos de Especial Protección:

- Niños, niñas y adolescentes: Se reconocen como sujetos de derechos, no solo como objetos de protección, y gozan de derechos especiales derivados de su condición, como la prioridad en la garantía de sus derechos, dice la Defensoría de la Niñez.
- Adultos mayores: Se reconoce su condición como grupo vulnerable y se garantiza su protección integral, incluyendo seguridad social y subsidio alimentario en caso de indigencia.
- Personas con discapacidad: El Estado debe promover su previsión, rehabilitación e integración social, garantizando la atención especializada que requieran.
- Personas en condición de pobreza, marginalidad, dependencia, subordinación, entre otras: Estas personas requieren un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales para garantizar su acceso a oportunidades.
- Mujeres: Se garantiza la igualdad y no discriminación en razón del sexo, así como la prohibición de toda forma de violencia.
- Víctimas de la violencia: Personas desplazadas, refugiadas, exiliadas, entre otras, requieren atención especializada y protección ante los riesgos a los que están expuestas.
- Minorías étnicas, religiosas, lingüísticas: El reconocimiento de la diversidad cultural implica la creación de pautas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos, dice la Universidad de Caldas.

4. El Enfoque Diferencial: Es importante no estigmatizar a estos sujetos y, en su lugar, adoptar un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales.
5. Acciones Afirmativas: El Estado debe implementar acciones afirmativas para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de estos sujetos, dice el Repositorio Institucional EdocUR.
6. El Papel de la Jurisprudencia: La Corte Constitucional ha jugado un papel fundamental en la definición y protección de los sujetos de especial protección, a través de su interpretación de la Constitución.

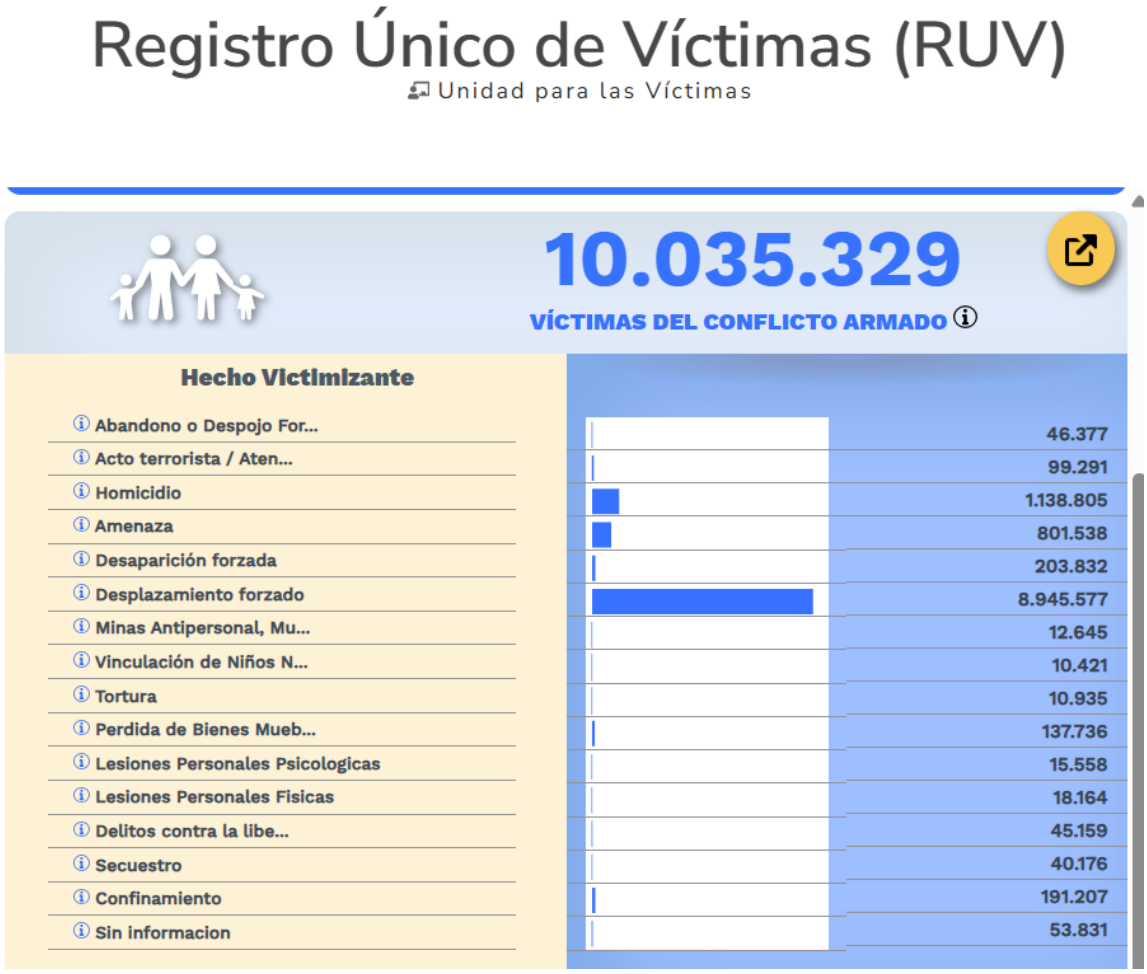
- **VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**

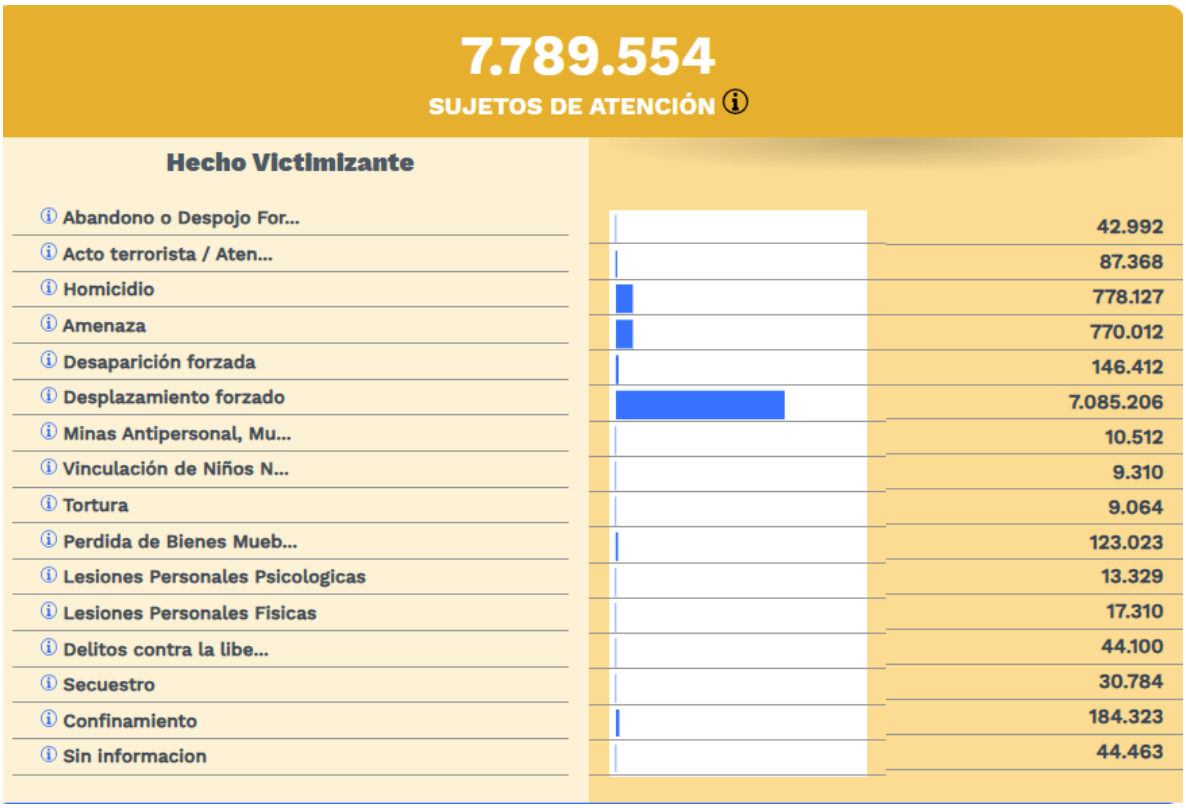
Según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas indica que "La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

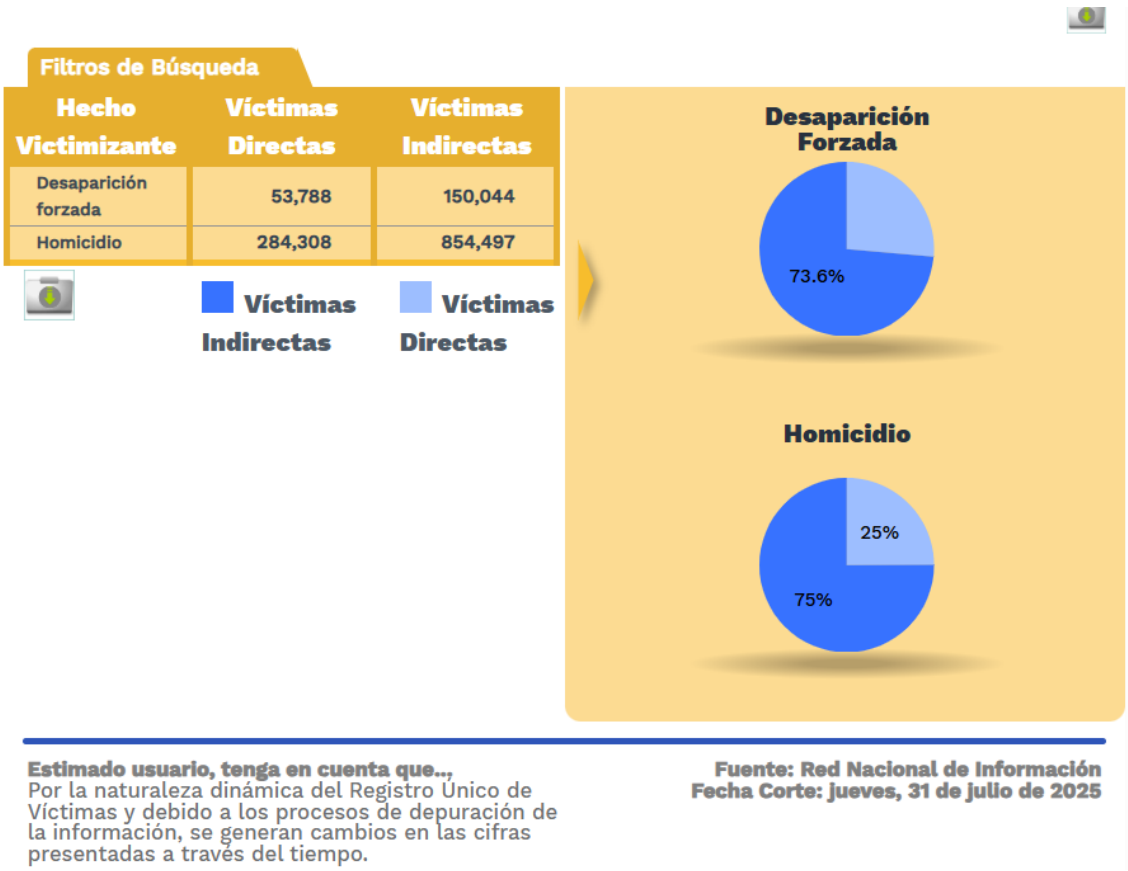
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.




7.789.554
SUJETOS DE ATENCIÓN
Hecho Victimizante
Abandono o Despojo For... 42.992
Acto terrorista / Aten... 87.368
Homicidio 778.127
Amenaza 770.012
Desaparición forzada 146.412
Desplazamiento forzado 7.085.206
Minas Antipersonal, Mu... 10.512
Vinculación de Niños N... 9.310
Tortura 9.064
Perdida de Bienes Mueb... 123.023
Lesiones Personales Psicologicas 13.329
Lesiones Personales Fisicas 17.310
Delitos contra la libe... 44.100
Secuestro 30.784
Confinamiento 184.323
Sin informacion 44.463



FUENTE: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

- **POBREZA EXTREMA**

Según el DANE en su informe denominado "La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2023, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $435.375, que equivale a un crecimiento de 9,7% respecto a la línea de 2022 ubicada en $396.864. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.741.500. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $1.934.084; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.096.640; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.138.028 y si vive en otras cabeceras es de $1.657.256.

Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y principales dominios
Años 2022 a 2023

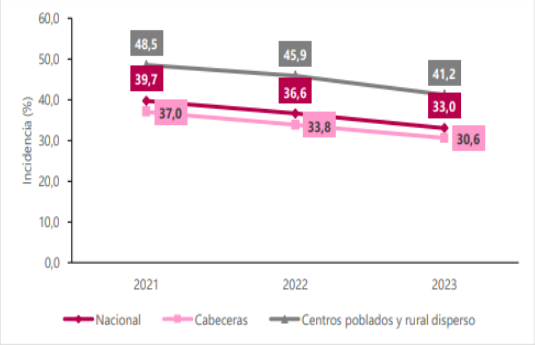
Dominio	2022	2023	Crecimiento Nominal (%)
Nacional	396.864	435.375	9,70
Cabeceras	440.047	483.521	9,88
Centros poblados y rural disperso	253.150	274.160	8,30
13 ciudades y A.M.	485.632	534.507	10,06
Otras cabeceras[4]	377.836	414.314	9,65

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

Incidencia de la pobreza

En 2023, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 33,0%. En las cabeceras esta proporción fue 30,6% y en los centros poblados y rural disperso 41,2%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,3 veces la incidencia en las cabeceras.

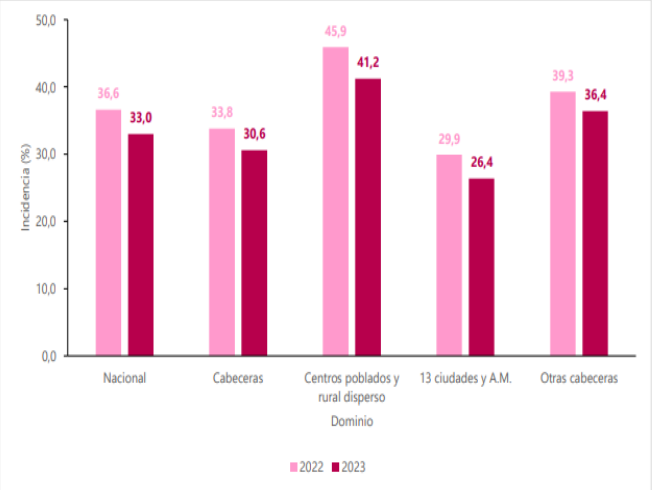
Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y principales dominios
Años 2021 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2021-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).
Nota 2021: Empalme a marco 2018.

Además, en el Gráfico 4 se observan diferencias en la incidencia de pobreza entre las trece áreas y las otras cabeceras que pasan de 29,9% y 39,3% en 2022 a 26,4% y 36,4% en 2023 respectivamente".

Gráfico 4. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y principales dominios
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2023.pdf

- **MUJER CABEZA DE FAMILIA**

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

En 2025, en Colombia, según el DANE, el 46,5% de los hogares tienen una mujer como jefe de hogar. Esto representa aproximadamente 8,6 millones de hogares liderados por mujeres. Detalles adicionales:

• En el trimestre enero-marzo de 2025, el 51,3% de la población dentro de la fuerza laboral correspondió a jefes de hogar.
• En las principales ciudades, la proporción de hogares liderados por mujeres asciende al 49%.
• En departamentos como La Guajira, Magdalena y Arauca, más de la mitad de los hogares tienen a una mujer como jefa de familia.
• Según el DANE, en Colombia hay más de 12 millones de madres solteras en los campos y en las ciudades.
• Las mujeres son más propensas a estar en hogares monoparentales (solo madre o padre), mientras que los hombres jefes de hogar son menos comunes en este tipo de hogares.
• Se ha observado un aumento significativo en la presencia femenina en la cabeza del hogar en comparación con años anteriores, según la Encuesta de Calidad de Vida del DANE.

FUENTE:
https://www.google.com/search?q=Mujeres+cabeza+de+hogar+en+Colombia+DANE+2025

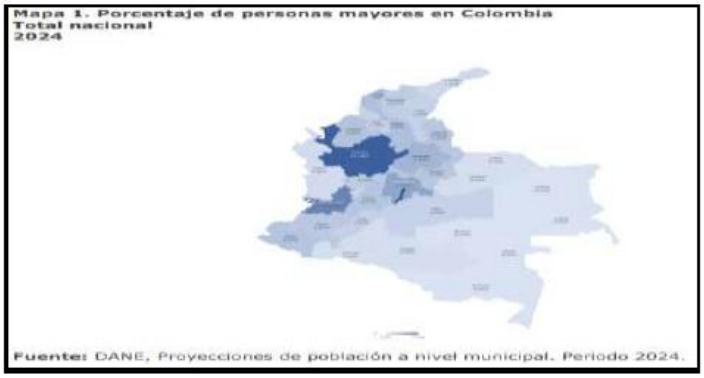
- **ADULTOS MAYORES**

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

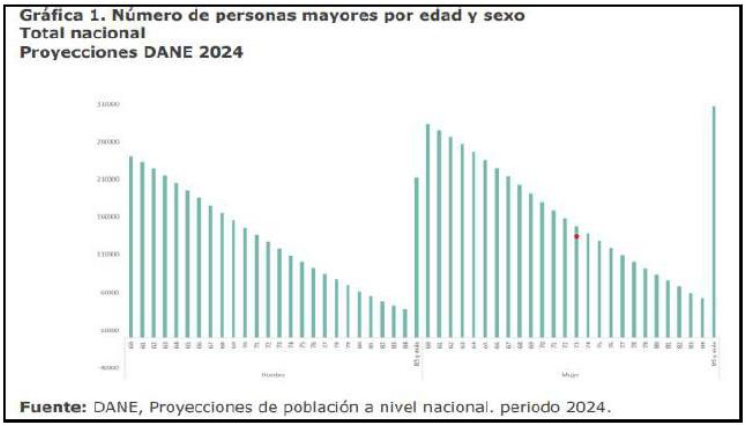
El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

Ubicación geográfica de las personas mayores en Colombia En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.



Características sociodemográficas con enfoque diferencial Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:



- **PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

En 2025, la tasa global de participación laboral de las personas con discapacidad en Colombia es de 22,0%, mientras que la de la población general es del 66,8%. Esto significa una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, la población con discapacidad tiene una tasa del 19,5%, frente al 59,8% de la población general, lo que representa una diferencia de 40,3 puntos porcentuales.

Datos adicionales:

• **Tasa de desempleo:** La tasa de desempleo entre las personas con discapacidad es del 11,6%, mientras que para la población sin discapacidad es del 10,5%, con una diferencia de 1,1 punto porcentual.

• **Población con discapacidad en Bogotá:** En Bogotá, se certificaron 61.828 personas con discapacidad, lo que representa el 17,6% del total de personas certificadas en el país.

• **Distribución por género:** Dentro de la población con discapacidad, el 46,1% son hombres y el 35,7% son mujeres.

• **Distribución por curso de vida:** Los adultos representan el 42,3% de la población con discapacidad, seguidos de la vejez (20,6%), los jóvenes (17,3%) y los adolescentes (8,4%).
• **Categorías de discapacidad:** Las categorías de discapacidad más comunes son: auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad
Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,0	66,8	-44,8
TO	19,5	59,8	-40,3
TD	11,6	10,5	1,1

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

- **POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**

En 2025, se espera que Colombia tenga una población de aproximadamente 50.3 millones de personas, con los grupos étnicos más grandes siendo mestizos, blancos, indígenas y afrocolombianos. La población mestiza representa el 50.3% de la población total, seguida de los blancos con el 26.4%, los indígenas con el 9.5% y los afrocolombianos con el 9.0%.

Detalles sobre los grupos étnicos:
• Mestizos: Son el grupo étnico más numeroso en Colombia, representando el 50.3% de la población.
• Blancos: Con un 26.4% de la población, son el segundo grupo étnico más grande en Colombia.
• Indígenas: Aproximadamente el 9.5% de la población colombiana se identifica como indígena.
• Afrocolombianos: Este grupo, que incluye a negros, mulatos, palenqueros y raizales, representa el 9.0% de la población.
• Rom (Gitanos): Una pequeña fracción de la población colombiana, alrededor del 0.006%, se identifica como Rom (Gitanos).

Pueblos Indígenas:
• Colombia cuenta con 115 pueblos indígenas nativos, siendo Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos los más numerosos.
• Las etnias Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos concentran el 58.1% de la población indígena del país.
• El 4,4% de la población total de Colombia se identifica como indígena.

Áreas de Distribución de los Pueblos Indígenas:
• Los pueblos indígenas se distribuyen en diversas regiones de Colombia, incluyendo las costas del Caribe y el Pacífico, la Amazonia, las sabanas orinoquenses y las áreas andinas.
• Se reconocen 115 pueblos indígenas con diferentes orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

Territorios Indígenas:

• Hasta el 22 de abril de 2025, se han expedido 927 títulos inalienables, imprescriptibles e inembargables de propiedad colectiva a las comunidades indígenas en Colombia.
• Estos territorios suman alrededor de 35.1 millones de hectáreas, según el Observatorio de Derechos
Territoriales de los Pueblos Indígenas de la CNTI.

Grupos étnicos reconocidos:
• Indígenas: Comprenden cerca de 115 pueblos, con diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.
• Afrocolombianos: Involucra a afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio y raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
• Raizales: Se identifican con el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
• Rom o Gitano: Un grupo con una historia y cultura propias.

Pueblos indígenas más numerosos:
Wayuu, Zenú, Nasa, Pastos.

Otros detalles:
• Las lenguas indígenas son oficiales en sus territorios, según la Constitución de 1991.
• En Colombia se hablan 64 lenguas amerindias y una diversidad de dialectos.
• Se reconocen 3 grupos diferenciados de población afrocolombiana.
• El DANE identifica y caracteriza a la población de los grupos étnicos para visibilizarla y reconocer la
diversidad poblacional del país.

En 2025, la calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia, especialmente los indígenas, sigue siendo un desafío, aunque se han logrado avances en algunas áreas. La mayoría de los indígenas colombianos viven en condiciones de marginalidad y tienen acceso limitado a servicios básicos como agua potable y saneamiento. A pesar de estos desafíos, se está trabajando en estrategias para mejorar la salud indígena, incluyendo la atención primaria en salud propia e intercultural.

Evolución de la calidad de vida:
• Avances en salud: La atención primaria en salud propia e intercultural es una estrategia clave para mejorar la salud de los pueblos indígenas, permitiendo el acceso a procesos de cuidado integral de la vida.
• Mejoras en el bienestar subjetivo: La Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 muestra altos niveles de satisfacción con la vida entre las personas de 15 años o más, lo que podría indicar una mejor percepción del bienestar general, aunque esto no significa necesariamente una mejora en todas las áreas.

- **PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN**

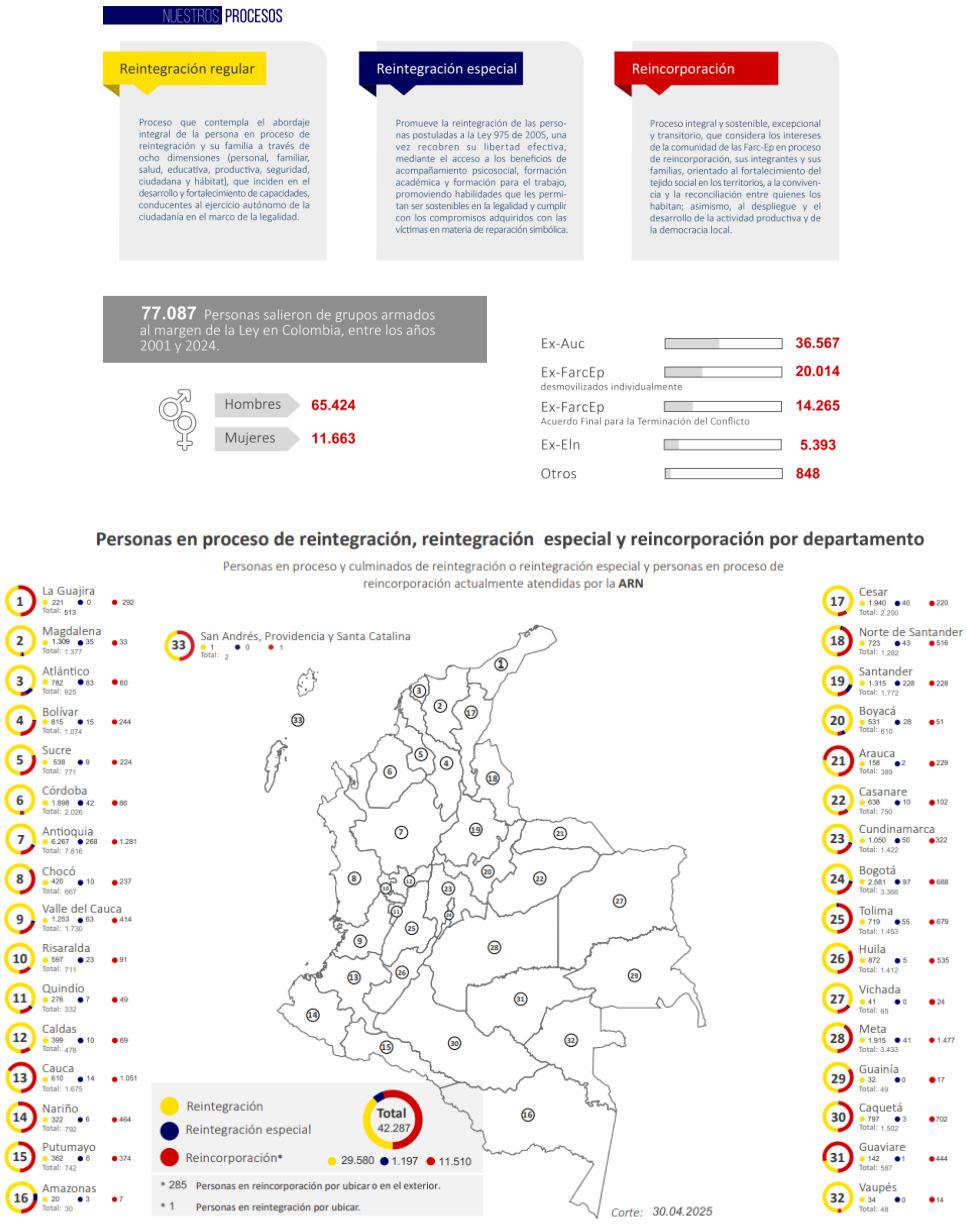
Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber:

La reintegración regular: Que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

La reintegración especial: Que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

La reincorporación: Que mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.





https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_agosto_06 2025.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el

objeto del proceso no se dará aplicación dado que no fue posible determinar si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

2.2.3 ASPECTOS REGULATORIOS

De acuerdo al objeto del presente proceso, se debe tener en cuenta que este tipo de adquisiciones se encuentran desarrolladas en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente; igualmente que su consecución por mecanismo MÍNIMA CUANTÍA de que trata el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto N°1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes persiguen lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que establece el deber de los servidores públicos buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De la misma forma se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 del 2015.

Adicionalmente, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes para el Ejército, así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1,2.1,5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen o lo modifiquen.

Por lo tanto, de acuerdo con el presupuesto anual de la entidad la menor cuantía es equivalente a 1.000 SMLMV y el 10% de la menor cuantía es equivalente a 100 SMLMV.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la(s) oferta(s).
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el contenido del Artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de 2020.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente y/o oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: COMPRAVENTA

Adicionalmente, se debe precisar que el proceso de selección que se adelante, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

MODALIDAD DE SELECCIÓNY ACUERDOS MARCO:

Conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere esta contratación, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"(…) Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes (…)".

La entidad realizo consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que NO existe el acuerdo marco que tenga contemplada la adquisición de los elementos requeridos. Por lo cual no se realizará por esta modalidad.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el

artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. aplicable para el presente proceso de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificada parcialmente por el Decreto 1860 de 2021.

"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003." (…)

NORMATIVAS GENERALES:

LEYES

1. Constitución Política de Colombia.
2. El Código Civil
3. El Código General del Proceso
4. El Código de Comercio
5. El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
6. La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
7. Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"

8. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
9. La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
10. La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
11. La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
12. Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 (Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural)
13. Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes.
14. Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
15. Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
16. Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
17. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
18. Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
19. Ley 99 de 1993 Ministerio del Medio Ambiente y sus modificaciones

DECRETOS

1. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
2. El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
3. El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
4. Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
5. Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020. "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria".

6. Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
7. Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
8. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
9. Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
10. Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
11. Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
12. Decreto 2811 DE 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente

RESOLUCIONES

1. La Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".
2. Resolución 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1471 del 8 de marzo de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."
3. Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

CIRCULARES

1. La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

DIRECTIVAS

1. Directiva Presidencial N° 08 de 2022, "Directrices de austeridad hacia un gasto publico eficiente"

MANUALES

1. Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)

2. La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
3. Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
4. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
5. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos son el soporte la elaboración de la Invitación Publica y la Comunicación de Aceptación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1624 de fecha 30 de diciembre de 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". De acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES es de por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,0**), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 32425 de fecha 2025-07-30, distribuido así**:**

CDP

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmrodrigr	MARILUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	30/07/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	32425	**Fecha Registro:**	2025-07-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	140.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	140.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	140.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	33625	**Fecha Registro:**	2025-07-30	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A1 DIADQ-Area de Intendencia	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Nación	10	CSF						
					Total:	140.000.000,00	0,00	140.000.000,00	140.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE RACIONES DE CAMPAÑA CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL CON EL FIN DE SER EMPLEADOS EN LA AUTOEVALUACION SEL2 OTAN

PD2. MARILUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Analista Control Ejecución de Presupuesto

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo se identifica como último dato histórico 03/2025, el cual se muestra a continuación:

Defensa

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. [ ] /2025-MDN-EJC-ARC-FAC-PONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL- ARMADA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA–POLICÍA NACIONAL Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899.999.162-4, PARA LA ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA CONSUMIR NTMD 0065- A7 DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TÈCNICA

Entre los suscritos a saber, de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, representado por **RAÚL ALFONSO GUTIÉRREZ ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.374.224, en su calidad de Secretario General Encargado del mismo Ministerio, nombrado mediante Decreto 1571 del 24 de diciembre de 2024, posesionado según consta en el Acta 0002-25 del 07 de enero de 2025, facultado para contratar de conformidad con el artículo 15 de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** por una parte, y de la otra **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal la señora **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.584.885 de Bogotá D.C., en calidad de Directora General Encargada de Entidad Descentralizada, nombrada mediante el Decreto No. 0035 de fecha 26 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 0028-24 de fecha 30 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **LA AGENCIA LOGÍSTICA,** hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO para la ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA CONSUMIR NTMD 0065- A7 DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TÈCNICA, rigiéndose por las cláusulas que se expresan a continuación, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN, PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

1. DESCRIPCIÓN

ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA CONSUMIR NTMD 0065-A7 DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TÈCNICA.

Ítem	DESCRIPCION	UNIDAD	Cantidad Mínima	Valor unitario incluido impuestos COP$	Valor Total incluido impuestos COP$
1	Raciones listas para consumir - NTMD-065-A7	Ejercito	43,474	74,000	3,217,076,000.00
			67,219*		4,974,206,000.00
		Armada	5,725		423,650,000.00
		Fuerza Aeroespacial	1,918		141,932,000.00
		Ponal	5,035		372,590,000.00
				Valor Total Oferta	9,129,454,000.00

*Cantidad destinada para Catatumbo

2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

A continuación, se indica el valor estimado y las cantidades mínimas a adquirir para el presente proceso de acuerdo con la asignación presupuestal de cada una de las fuerzas:

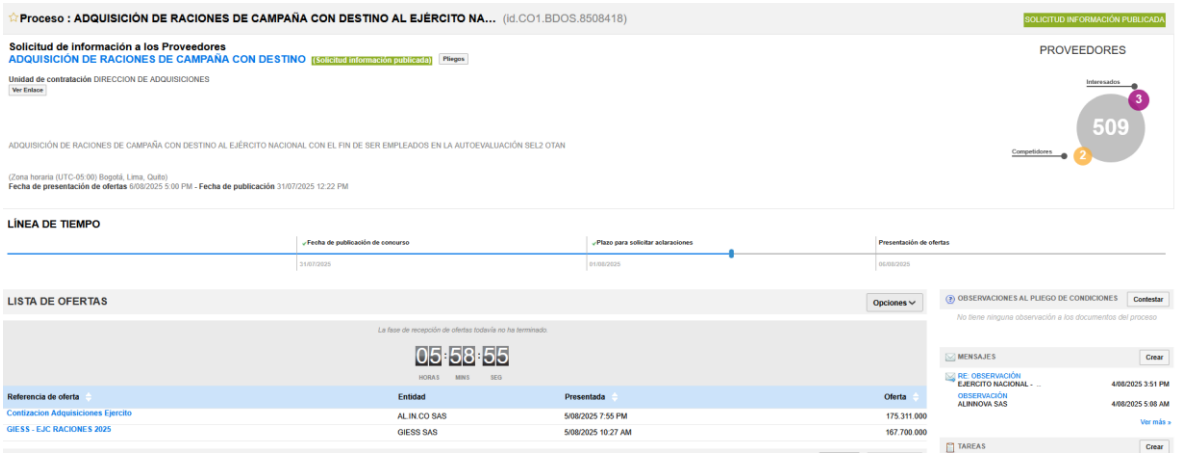
ELEMENTO	UNIDAD EJECUTORA	PRESUPUESTO ESTIMADO
Raciones listas para consumir - NTMD-065-A7	EJC	3.217.076.000,00
	EJC (CATATUMBO)	4.974.206.000,00
	ARC	423.650.000,00
	FAC	141.932.000,00
	PONAL	372.590.000,00
	TOTAL	**9.129.454.000,00**

Así las cosas, el presupuesto estimado para el presente proceso, asciende a la suma de **NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($9.129.454.000,00) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.**

Observación: al tener en cuenta que este contrato fue suscrito en el 2025 no se realiza actualización de precios históricos

SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Desde el estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, la DIADQ realizó sin obligación de compra la Solicitud de cotización a través del SECOP II:



Que una vez cerrado el termino de proceso se identifica la recepción de las siguientes cotizaciones.

COTIZANTE	MEDIO DE RECEPCION
AL.IN.CO SAS	SECOP II
GIESS SAS	SECOP II
G&G LOGISTIC GROUP SAS	CORREO ELECTRONICO

En este orden de ideas, una vez recibida las cotizaciones se remiten al comité técnico para el respectivo aval de la mismas.

A continuación, se muestra los valores cotizados de las empresas avaladas técnicamente

G&G LOGISTIC GROUP SAS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA														
A-02-02-01-002-003			PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS														
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	LUGAR DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	NOMBRE DEL FABRICANTE	VR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	SUBTOTAL	VR TOTAL INCLUIDO (IVA SI APLICA)
1	23999	RACIÓN DE CAMPAÑA LISTA PARA CONSUMIR NTMD-0065-A7	UN	0	2150	2150	50192700	OMITIDO	8970-80-000-0133	COLOMBIA	3 MESES		$ 79.850,00	$ 15.171,50	$ 95.021,50	$ 204.296.225,00

AL.IN.CO SAS

ESPACIO EN BLANCO

COTIZACION PARA ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA
LISTAS PARA EL CONSUMO, DE CONFORMIDAD CON LA NTMD 065-A7

EJERCITO DIRECCION DE ADQUISICIONES

FECHA :	5 de agosto de 2025
EMPRESA:	Alimentos Industriales Colombianos SAS - ALINCO SAS
REPRESENTANTE:	Hayder Mauricio Villalobos Rojas
NIT:	901.820.428-5
ACTIVIDAD SOCIAL:	Suministro de Alimentación Industrial

MARQUE CON UNA X SI ES: FABRICANTE: __X___ DISTRIBUIDOR: ____ COMERCIALIZADOR: ____
MARQUE CON UNA X SI ES: MAYORISTA: ____ MINORISTA: ____ N/A
DIRECCION: Calle 17 No. 116 - 76 CIUDAD: Bogotá D.C._____
TELEFONO FAX: 6014220000 - 3102877930
E-MAIL: gerencia@alincosas.co
VIGENCIA COTIZACION : (3)(MESES)
PLAZO MAXIMO DE ENTREGA VIGENCIA 2025
MONEDA DEL PROCESO : PESOS COLOMBIANOS
OBJETO DEL PROCESO : ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA EL CONSUMO

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IMPOCONSUMO 8%	Valor Impuesto Saludable 25% (si aplica)	VR UNITARIO INCLUIDO IMPOCONSUMO	VALOR TOTAL
1	50192700 50191506	ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA EL CONSUMO, DE CONFORMIDAD CON LA NTMD 065-A7 Y	EJERCITO DIRECCION DE ADQUISICIONES	Unidad	2.150	$ 75.500,00	$ 6.040,00		$ 81.540,00	$ 175.311.000
TOTAL COTIZACION										**$ 175.311.000**

OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR	
NOTA: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN NO ES VINCULANTE A UN PROCESO CONTRACTUAL.	
1	CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICA SI __X_____ NO _____

VALOR UNITARIO COTIZADO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO (ESPECIFICAR VALOR NUMERICO)

No.	FORMATO DE PAGO	VALOR UNITARIO SEGÚN FORMA DE PAGO	
1	30% POR PAGO ANTICIPADO - 70% CONTRA ENTREGA	$ 75.500,00	mas Impoconsumo e Impuesto Saludable (si aplica)
2	50% POR PAGO ANTICIPADO - 50% ENTREGA	$ 75.000,00	mas Impoconsumo e Impuesto Saludable (si aplica)
3	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LAS ENTREGAS	$ 77.000,00	mas Impoconsumo e Impuesto Saludable (si aplica)
4	100% CONTRAENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN RECIBIDO A SATISFACCION	$ 77.500,00	mas Impoconsumo e Impuesto Saludable (si aplica)

INFORMACION ADICIONAL	
LUGAR DE ENTREGA	N/A
TIEMPO DE EJECUCION	45 días
CAPACIDAD (EN PORCENTAJE) DE SUMINISTRAR MAYORES CANTIDADES A LAS SOLICITADAS	500%
El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN	

GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS ($TOCK - INVENTARIO $)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	LUGAR DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	NOMBRE DEL FABRICANTE	VR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	SUBTOTAL	VR TOTAL INCLUIDO (IVA SI APLICA)
1	23999	RACIÓN DE CAMPAÑA LISTA PARA CONSUMIR NTMD-0065-A7	UN	0	2150	2150	50192700	OMITIDO	8970-80-000-0133	BOGOTA	40 DIAS	GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	$ 72.222,22	$ 5.777,78	$ 155.277.773,00	$ 167.700.000

NOTA: EL IMPUESTO QUE SE APLICA OBEDECE A IMPOCONSUMO QUE ES EL 8%

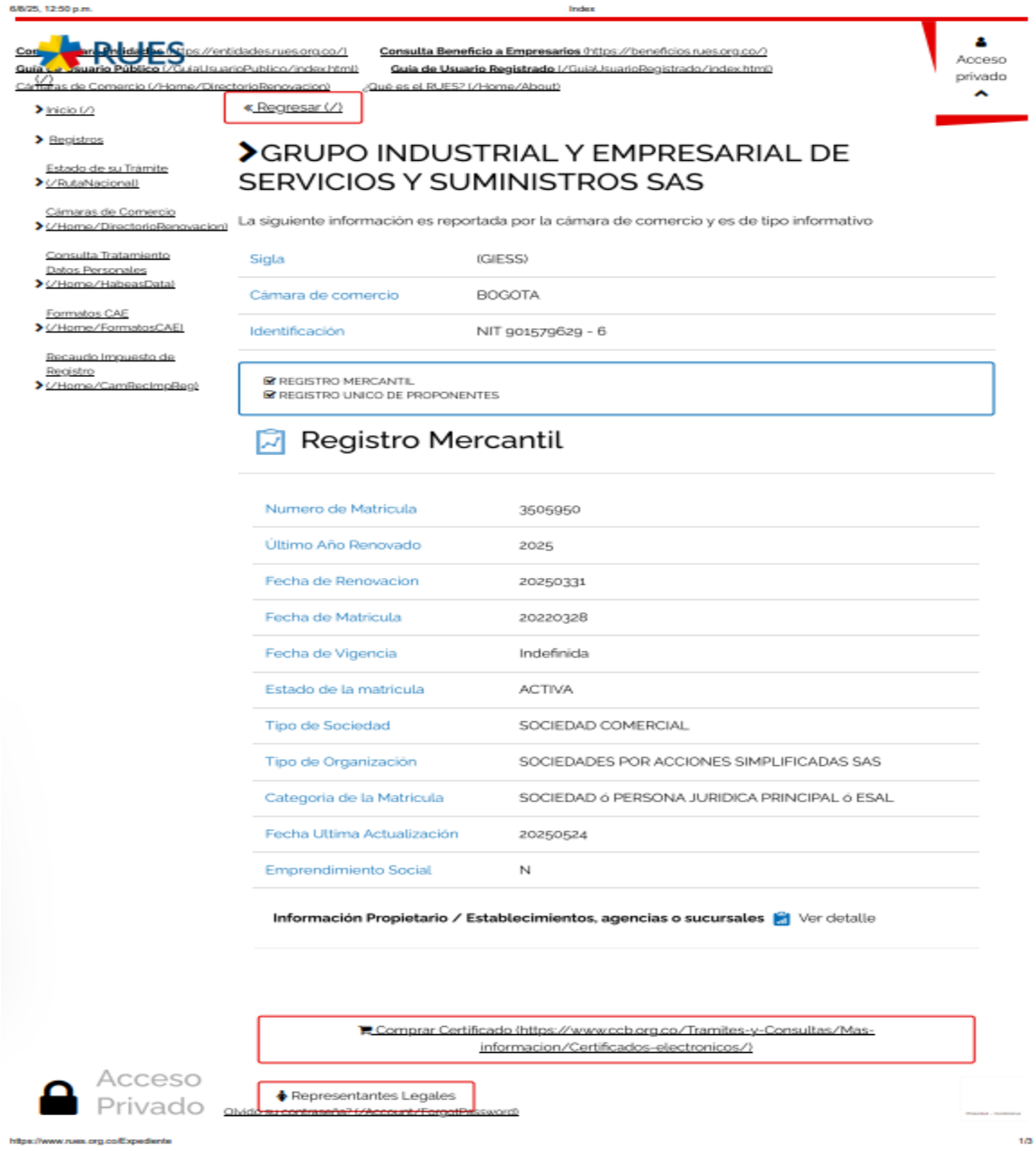
AVAL TÉCNICO DE LA COTIZACIÓN

La cotización allegada fue revisada por el comité técnico estructurador quien determina que cumple, en mérito de lo expuesto, el comité técnico estructurador avala técnicamente a la cotización allegadas.

Que, una vez verificadas las cotizaciones allegadas el comité técnico emite aval como se puede evidenciar en los documentos del presente proceso.

RUES

GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS



6/6/25, 12:50 p.m. Index

RUES

Consulta Beneficio a Empresarios (https://beneficios.rues.org.co/)

Guía de Usuario Público (/Guia/UsuarioPublico/index.html)

Guía de Usuario Registrado (/Guia/UsuarioRegistrado/index.html)

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)

¿Qué es el RUES? (/Home/About)

Acceso privado

« Regresar (/)

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Tramite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	(GIESS)
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901579629 - 6

☑ REGISTRO MERCANTIL
☑ REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Registro Mercantil

Numero de Matricula	3505950
Último Año Renovado	2025
Fecha de Renovacion	20250331
Fecha de Matricula	20220328
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20250524
Emprendimiento Social	N

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Comprar Certificado (https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas/Mas-informacion/Certificados-electronicos/)

Acceso Privado

Representantes Legales

¿Olvidó su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

https://www.rues.org.co/Expediente 1/3



6/8/25, 12:50 p.m. Index

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

RUES

Consulta Beneficio a Empresarios (https://beneficios.rues.org.co/)

Guía de Usuario Registrado (/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)

Actividades Económicas

Inicio (/)

Registros

Estado de su Trámite (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)

Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)

Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios
5629 Actividades de otros servicios de comidas
1051 Elaboración de productos de molinería

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP	BOGOTA
Número de Inscripción RUP	000000072192
Fecha de Renovación	20250408
Fecha de Inscripción	20221108
Fecha de Cancelación	00000000
Estado del Proponente	NORMAL

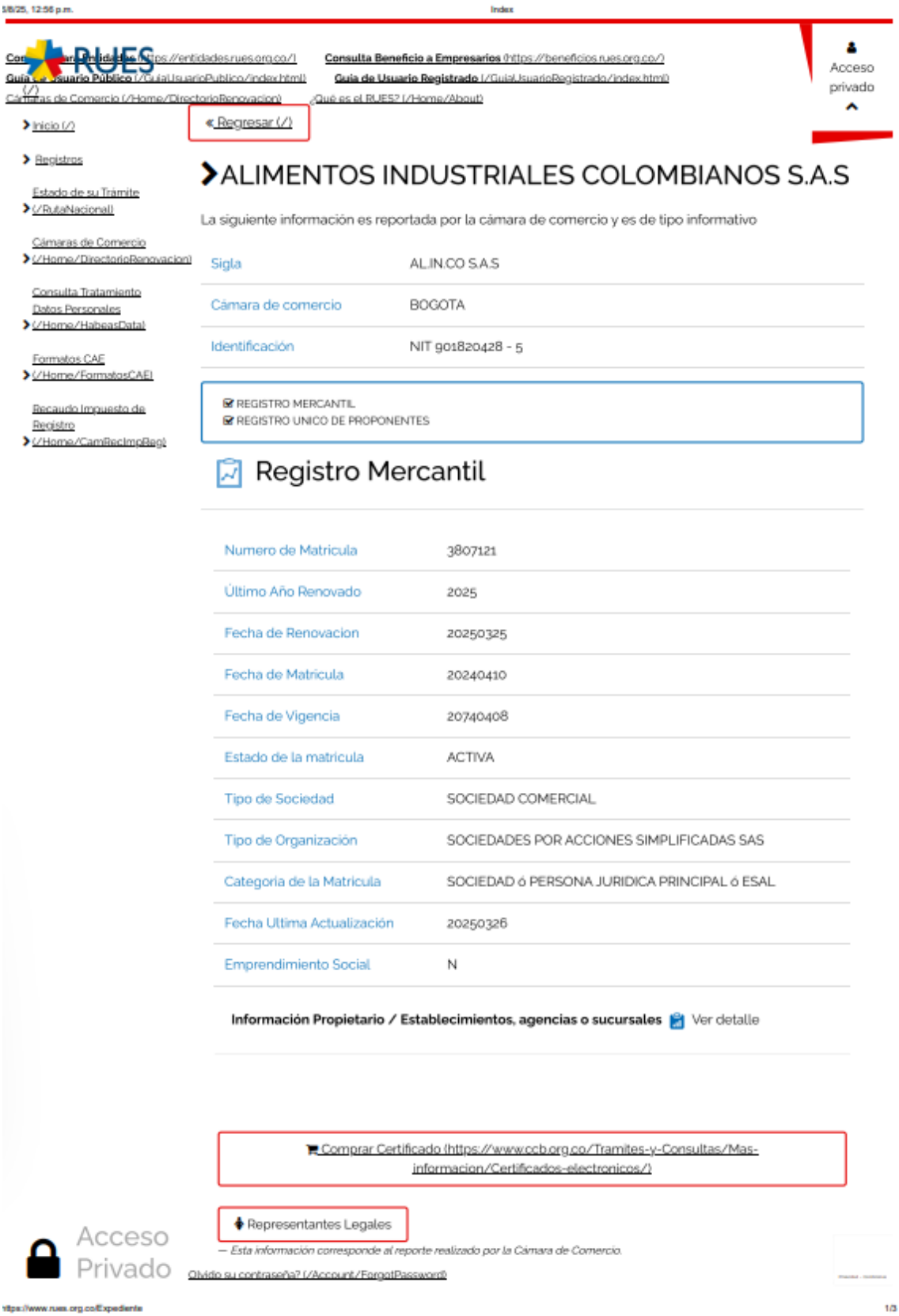
Consultar Clasificación UNSCP | Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones | Consultar Noticias

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situacion de Control Ver información

icontec ISO 9001

IQNet

ALICON SAS



5/8/25, 12:56 p.m. Index

RUES

Consulta Beneficio a Empresarios (https://beneficios.rues.org.co/)

Guía de Usuario Registrado (/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

Acceso privado

« Regresar (/)

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

ALIMENTOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	AL.IN.CO S.A.S
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901820428 - 5

☑ REGISTRO MERCANTIL
☑ REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Registro Mercantil

Numero de Matricula	3807121
Último Año Renovado	2025
Fecha de Renovacion	20250325
Fecha de Matricula	20240410
Fecha de Vigencia	20740408
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20250326
Emprendimiento Social	N

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Comprar Certificado (https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas/Mas-informacion/Certificados-electronicos/)

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Acceso Privado

Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

https://www.rues.org.co/Expediente 1/3



6/6/25, 12:56 p.m. Index

RUES

Actividades Económicas

Consulta Beneficio a Empresarios (https://beneficios.rues.org.co/)

Guía de Usuario Registrado (/Guia/UsuarioRegistrado/index.html)

1089 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.

1081 Elaboración de productos de panadería

5629 Actividades de otros servicios de comidas

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasDataI
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP	BOGOTA
Número de Inscripción RUP	000000074356
Fecha de Renovación	20250328
Fecha de Inscripción	20240508
Fecha de Cancelación	00000000
Estado del Proponente	NORMAL

Consultar Clasificación UNSCP | Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones | Consultar Noticias

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situacion de Control Ver información

icontec ISO 9001 SC3641-1

IQNet

ENLACES RELACIONADOS

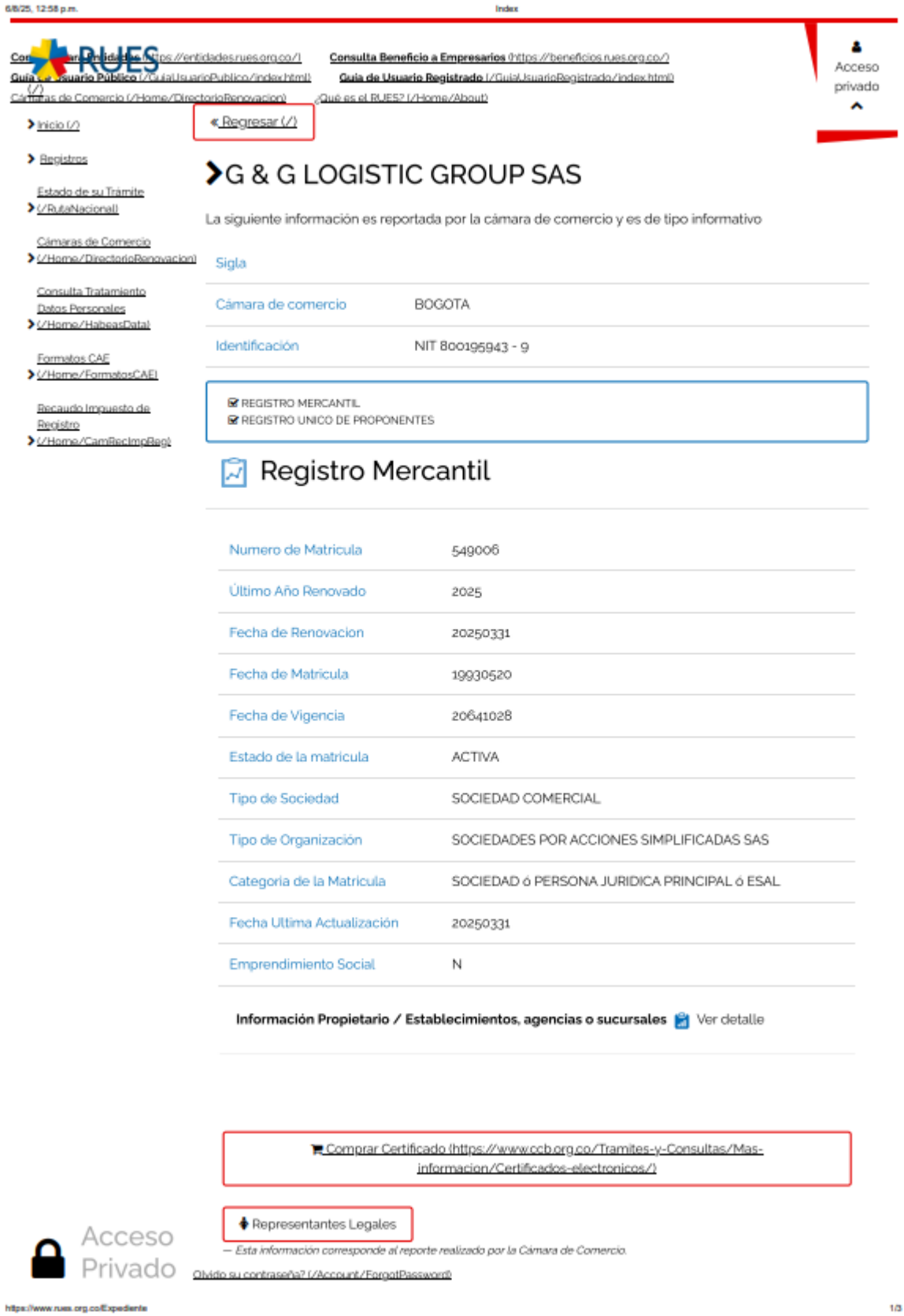
- Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)

Confecámaras Red de Cámaras de Comercio

Acceso Privado

Olvidó su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

https://www.rues.org.co/Expediente 2/3



6/8/25, 12:58 p.m. Index

RUES

Consulta Beneficio a Empresarios (https://beneficios.rues.org.co/)

Guía de Usuario Público (/GuiaUsuarioPublico/index.html) Guía de Usuario Registrado (/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)

(/)

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

Acceso privado

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

« Regresar (/)

G & G LOGISTIC GROUP SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 800195943 - 9

☑ REGISTRO MERCANTIL
☑ REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Registro Mercantil

Numero de Matricula	549006
Último Año Renovado	2025
Fecha de Renovacion	20250331
Fecha de Matricula	19930520
Fecha de Vigencia	20641028
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20250331
Emprendimiento Social	N

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Comprar Certificado (https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas/Mas-informacion/Certificados-electronicos/)

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Acceso Privado

Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

https://www.rues.org.co/Expediente 1/3



Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio.

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5°, numeral 5 que a letra indica: "…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos

tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.
…Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

RESUMEN DE PRECIOS HISTORICOS Y PRECIOS COTIZADOS ANTES DE IPO CONSUMO

			G&G LOGISTIC GROUP SAS	GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	AL.IN.CO SAS	HISTORICO ANTES DE IMPUESTO
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VR UNITARIO ANTES DE IMPUESTO	VR UNITARIO ANTES DE IMPUESTO	VR UNITARIO ANTES DE IMPUESTO	
1	RACIÓN DE CAMPAÑA LISTA PARA CONSUMIR NTMD-0065-A7	UN	79.850,00	72.222,22	75.500,00	68.518,52

ANALISIS DE PRECISO

Así las cosas, al hacer el análisis de las cotizaciones y los precios históricos, para determinar el precio de referencia unitario, el comité económico realizó las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- MENOR VALOR entre los precios cotizados unitarios e histórico antes de IPOCONSUMO

PRECIO PROMEDIO UNITARIO, resultante entre los precios cotizados unitarios e histórico antes de IPOCONSUMO

- MEDIANA resultante entre los precios cotizados unitarios e histórico antes de IPOCONSUMO
- MEDIA GEOMÉTRICA resultante entre los precios cotizados unitarios e histórico antes de IPOCONSUMO
- DESVIACIÓN se determinó entre los precios cotizados unitarios e histórico antes de IPOCONSUMO
- DISPERSIÓN se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	MENOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN	PRECIO UNITARIO ESTIMANDO SIN IPO CONSUMO	IPOCONSUMO	PRECIO UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IPOCONSUMO	VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD
1	RACIÓN DE CAMPAÑA LISTA PARA CONSUMIR NTMD-0065-A7	UN	2150	68.518,52	74.022,69	73905,2295	73.861,11	4819,32105	7%	68.518,52	5481,4816	74.000,00	159.100.003,44
												VR CDP	140.000.000,00
												DEFICIT	19.100.003,44

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD teniendo en cuenta el precio estimado se determina que la necesidad no es cubierta en una 100%, por lo que la entidad se reserva el derecho de aumentar cantidades hasta la necesidad total

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD PRIORIZADA	CUBRIMIENTO	DEFICIT
1	RACIÓN DE CAMPAÑA LISTA PARA CONSUMIR NTMD-0065-A7	UN	2150	1891	88%	12%

PRECIOS DE REFERECIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD PRIORIZADA	PRECIO UNITARIO ESTIMANO SIN IPO CONSUMO	IMPUESTO AL CONSUMO	PRECIO UNITARIO ESTIMANO INCLUIDO IPOCONSUMO	PRECIO DE REFERIENCIA TOTAL INCLUIDO IPO CONSUMO
1	RACIÓN DE CAMPAÑA LISTA PARA CONSUMIR NTMD-0065-A7	UN	1891	68.518,52	5.481,48	74.000,00	139.934.003,03
						VR CDP	140.000.000,00
						SALDO	65.996,97

PRESUPUESTO OFICIAL el presupuesto oficial será igual al presupuesto asignado, por lo que la entidad se reserva aumentar cantidades hasta el total de la necesidad

NOTAS ECONOMICAS:

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario exento o excluido de en PESOS COLOMBIANOS, so pena de causal de rechazo.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
3. El proponente puede ofertar todas las cantidades, por tal motivo la adjudicación será TOTAL
4. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
5. Se aceptan ofertas en pesos colombianos

ESPACIO EN BLANCO

6. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
7. El precio ofertado se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
8. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo
9. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el valor total ofertado.
10. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado
11. Para efectos de la evaluación y calificación de precios se verifican las ofertas se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4310 de fecha 16 de junio del 2022. La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente.
12. En caso de presentarse ofertas extranjeras sin sucursal en Colombia, la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente del día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co. (según aplique)
13. Para efectos de la expedición del registro presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; se aplicará la TRM proyectada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL que equivale a $ 4.700 COP para la vigencia 2025
14. **IMPUESTOS**

Impuesto sobre la renta

En materia del impuesto sobre la renta el ordenamiento tributario Colombiano consagra dentro de los ingresos de fuente nacional los obtenidos en la enajenación de bienes materiales e inmateriales, a cualquier título que se encuentren dentro del país al momento de su enajenación, es por esto que la venta de raciones de campaña objeto de este proceso, se encuentra sometido al impuesto de renta en Colombia así como a la retención en la fuente establecida en el Estatuto Tributario, que se define por la doctrina tributaria como*: "el sistema de recaudo del tributo consistente en obligar a quienes efectúen determinados pagos a sustraer del valor respectivo un determinado porcentaje a título del impuesto sobre la renta a cargo de los beneficiarios de tales pagos, teniendo como premisa de que el hecho sujeto a retención sea materia imponible. (DIN, Concepto 27577, oct 19/87).*

En lo que respecta a la tarifa de retención en la fuente, el artículo 1.2.4.9.1 del DUR 1625/2016 en su inciso 1 señala que todos los pagos o abonos en cuenta, susceptibles de constituir un ingreso tributario para quien lo recibe, estarán sometido a una retención en la fuente de acuerdo con la tarifa vigente, salvo que se trate de un contribuyente que tenga la calidad de autorretenedor.

Las sociedades extranjeras se encuentran sujetas al impuesto sobre la renta únicamente sobres sus rentas y ganancias de fuente nacional, independientemente de que perciban dichas rentas y ganancias ocasionales directamente o a través de sucursales o establecimientos permanentes

ubicados en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.

Si las raciones de campaña que se suministraran, dentro de la ejecución del contrato, son de origen colombiano se considera que el contrato se encuentra sujeto a retención en la fuente por concepto de renta. Por el contrario, si las raciones son importadas, se considera que no causan el impuesto sobre la renta, por no encontrarse dentro del país al momento de su enajenación

Impuesto sobre las ventas

El artículo 420 del Estatuto Tributario establece los hechos generadores del impuesto a las ventas y específicamente el literal a) del mismo establece como hecho generador: "a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.".

El artículo 476 del Estatuto tributario indica los servicios que se encuentran excluidos del impuesto a las ventas, indicando entre otros, en el numeral 14 "(…) *Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil. centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios.* (...)".

Es de anotar, que la Dirección de Impuestos Nacionales mediante el oficio No. 100208221 del 20 de septiembre de 2019 dio respuesta a una consulta del Ministerio de Defensa, en el cual indicó que el servicio de alimentación prestado directamente o en forma de refrigerios o raciones alimentarias se encuentra excluido del impuesto a las ventas.

Impuesto al consumo

El artículo 512-1 del Estatuto tributario, establece:

> Art. 512-1. Impuesto nacional al consumo. El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes:
>
> (…)
>
> 3. El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, ; según lo dispuesto en los artículos 426, 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 Y 512-13 de este Estatuto. Este impuesto no es aplicable a las actividades de expendio de bebidas y comidas bajo franquicias. (…)

En igual forma, la Dirección de Impuestos Nacionales en el oficio No. 100208221 del 20 de septiembre de 2019 indico que el servicio de alimentación bajo contrato se encuentra gravada con el impuesto nacional al consumo, en la tarifa del 8%.

Impuesto de industria y comercio

El Decreto Distrital 352 del 15 de agosto de 2002, establece los hechos generadores, la tarifa y la base gravable dependiendo de la actividad en la que se encuentre registrado el contratista.

En igual forma el Acuerdo 65 del 27 de junio de 2002, establece en su artículo 11 la Tarifa de retención como: *"La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad."*

Impuesto de timbre:

El Decreto No. 175 de 2025 introdujo una tarifa transitoria del 1% para el impuesto de timbre, aplicable a documentos suscritos entre el 22 de febrero y el 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con el artículo 519 del Estatuto Tributario (en adelante "E.T"), "el impuesto de timbre se genera con la suscripción de documentos privados que generen obligaciones que se ejecuten en el país en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT (actualmente COP $298.794.000), en los que intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante, que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT. (...) Finalmente, frente a las retenciones de los impuestos antes mencionados, estas dependerán de la calidad tributaria del proveedor seleccionado

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se debe especificar qué factores permiten a la Unidad Ejecutora identificar la oferta más favorable, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la(s) oferta(s).
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el contenido del Artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de 2020.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente y/o oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al estudio previo y/o Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

5. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
6. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
7. Cuando el proponente, se encuentre reportado como responsable en algún ente de Control.
8. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
9. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
10. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales Proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
11. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
12. Cuando el proponente en su oferta económica supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO, antes del Impuesto al consumo o incluido Impuesto al consumo según su obligación tributaria.
13. Cuando el proponente omita algún PRECIO de algún de ítem en la oferta económica.
14. Cuando en la oferta, el proponente no cumpla con la experiencia requerida.
15. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.
16. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
17. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en el proceso, establecida en la plataforma del SECOP II.
18. Cuando el proponente se encuentre reportado en el REDAM.
19. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
20. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.
21. Cuando el oferente no se encuentre al día en los pagos de Parafiscales.
22. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.
23. Toda otra Causal contemplada en la ley, estudio previo e Invitación Publica.

7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
4. Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
5. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si dos o más proponentes ofrecen el mismo precio, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de

reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Se preferirá la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, en audiencia pública previa citación a través de mensaje público en la Plataforma del SECOP II, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El procedimiento del sorteo será el siguiente:

El sorteo se realizará por el sistema de balotas, asignando los correspondientes números de acuerdo con el orden en que se registraron en la diligencia los representantes legales o apoderados de los proponentes.

Los proponentes a través de sus representantes legales o sus apoderados debidamente facultados designarán a uno de ellos para sacar la balota que determinará el orden de elegibilidad de las propuestas. En caso de no encontrarse presente ningún proponente o su representante legal o apoderado, el Ordenador del Gasto procederá a sacar la correspondiente balota. Siendo importante señalar que la primera balota que se extraiga y que coincida con uno de los números asignados a los proponentes empatados, corresponderá al primer orden de elegibilidad.

9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

9.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La carta de presentación de la

propuesta, se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

Para el presente proceso se debe tener en cuenta lo expresado en la Ley 842 de 2003. Debe diligenciar el formato como lo estipula el mismo y adjuntar lo que allí se solicita.

9.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

NOTA: La carta de presentación debe venir suscrita por el oferente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.

NOTA: Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Nota: En el caso que el objeto del proceso sea considerado obra, la carta de presentación de oferta deberá contemplar lo expresado en la Ley 842 de 2003. (SI APLICA)

9.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA 1: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única). NOTA 2: En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean

expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.
Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá

acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

> En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, ,la circular externa N°17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de *Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."*

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,

conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS Y/O PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
- **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
- **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
- **h.** El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
- **i.** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, debe atenderse al cumplimento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

> *"ARTÍCULO 6º. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.*
>
> *PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.*
>
> *NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno."*

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."
Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
>
> *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
>
> *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***
>
> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

9.4 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

9.5. FORMULARIO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

9.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

9.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, la certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados y su representante legal cuando no es beneficiado de la persona jurídica, por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma

independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, para lo cual deberá adjuntar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de esta obligación en la plataforma ADRES, en caso de encontrarse discrepancia entre lo reportado y lo verificado será causal de rechazo.

9.8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA, Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución N° 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

9.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

9.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

9.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

9.10. PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 009 de 2014, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

9.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

9.12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

9.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el

Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

9.14. CERTIFICADO DE (REDAM)

Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: El representante legal deberá allegar junto con su oferta el certificado REDAM
Nota 2: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

9.15. CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018:

La entidad verificará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometido contra personas menores de edad, y se reservará el derecho de publicidad.

De acuerdo con lo establecido en la mencionada ley, el oferente debe allegar, para el cumplimiento de este requisito, autorización expresa, suscrita por el representante legal, en la que autorice a esta entidad para la correspondiente consulta.

9.16. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ANTISOBORNO: El proponente deberá anexar con su oferta el formulario de compromiso antisoborno, de conformidad con lo previsto en el Numeral 8.6. "Política Antisoborno" del Manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional expedido mediante Resolución N° 4130 de 2022, en el que declara el compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción

9.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES con NIT N° 800.130.632, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, como asegurado y beneficiario.
b) La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del **contrato y su valor debe ser de por lo menos para Emprendimientos de mujeres: 8% del valor total del presupuesto del presente proceso. MiPymes: 5% del valor total del presupuesto del presente proceso. Otros proponentes: 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.** (para el presente caso se entiende que es el presupuesto oficial, por cuanto se adjudicara por la totalidad de éste), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
c) La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

d) En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
e) La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
f) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

g) El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley

ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

NOTA 2: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: **DIADQ@BUZONEJERCITO.MIL.CO**, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos para:

ÍTEMS	DETALLE	CRITERIO %
1	Emprendimientos de mujeres	8% del valor total del presupuesto del presente proceso
2	MiPymes	5% del valor total del presupuesto del presente proceso.
3	Otros proponentes	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

(para el presente caso se entiende que es el presupuesto oficial, por cuanto se adjudicara por la totalidad de éste), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

10.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Para tal efecto diligenciará el Formulario de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario

Requisitos que debe cumplir el oferente:

1. Que el proponente tenga experiencia cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.
2. La experiencia para el presente proceso de selección debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso.
3. La experiencia podrá acreditarse aportando de Uno (01) a sin límite de certificación y/o acta de liquidación y/o contrato terminado, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

Las CERTIFICACIONES a través de las cuales se acrediten los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Subdirección de Adquisiciones, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Además, el proponente acreditará la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE".

> No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la acreditación de la experiencia especifica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes y/o servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Conforme con el análisis del sector realizado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se debe establecer un criterio diferencial para MiPymes domiciliadas en Colombia en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia. "

La calidad de Mipyme se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

10.2. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente se compromete a cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y debe cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el presente documento:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente se compromete a cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y debe cumplir con las especificaciones técnicas adicionales indicadas en el presente documento.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-002-003			PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	23999	RACIÓN DE CAMPAÑA LISTA PARA CONSUMIR NTMD-0065-A7	UN	0	1891	1891	50192700	OMITIDO	8970-80-000-0133

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Menús solicitados de acuerdo con la Norma Técnica NTMD 0065 – A7 vida útil mínima de 12 meses desde la fecha de fabricación y hasta 24 meses en condiciones óptimas de almacenamiento así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>MENÚS DE LA NTMD-0065-A7 REQUERIDOS</th><th>EJERCITO NACIONAL</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>Menú No. 1</td><td>378</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>Menú No. 2</td><td>378</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>Menú No. 4</td><td>378</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>Menú No. 5</td><td>378</td></tr>
<tr><td>6.</td><td>Menú No. 8</td><td>379</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL INDIVIDUAL</td><td>1891</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2</td><td>ACLARACIÓN No. 1 MENSAJE INSTITUCIONAL
Omitido</td></tr>
<tr><td>3</td><td>El contratista acepta que en el evento de ser adjudicado el presente proceso dará estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos técnicos (generales, específicos, empaque y rotulado) exigidos en la Norma Técnica NTMD-0065-A7 RACIÓN DE CAMPAÑA LISTA PARA CONSUMIR, así como con los registros, certificantes, pruebas técnicas, declaraciones de conformidad y demás documentación relacionada en la NTMD-0065-A7.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, seguros entre otros, para la entrega de los elementos en las unidades indicadas.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

El contratista entiende todos los requisitos técnicos de la NTMD-0065-A7 RACIÓN DE CAMPAÑA LISTA PARA CONSUMIR y acepta que debe dar cumplimiento a todos los requisitos de evaluación de la conformidad y recepción de bienes, establecidos en la GUÍA TÉCNICA GTMD-0004-Actualización Vigente "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA".

El Contratista entiende y acepta que para la ejecución del contrato y la recepción de los bienes se aplicaran los siguientes criterios:

REUNIÓN DE COORDINACIÓN, Se efectuará dentro de los dos días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, así:

Dentro de los dos días calendario después de la firma del contrato, el contratista deberá establecer contacto con el supervisor del contrato , con el fin de establecer cronograma y planes de muestreo para la evaluación de la conformidad que corresponda a los bienes contratados de acuerdo con las normas que sean aplicadas, así como la Guía de Evaluación de la Conformidad del MDN GTMD-0004-ACTUALIZACION VIGENTE. A mencionada reunión deberá asistir el representante firma contratista y la empresa certificadora.

Entrega de Muestra:

El contratista, deberá entregar dos muestras en la reunión de coordinación (De los menús que tenga la mayor cantidad de unidades) las cuales deben dar cumplimiento a los requisitos técnicos; estas muestras se utilizarán como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos generales y se usará como contra muestras para la recepción del lote.</td></tr>
</table>

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

El contratista deberá allegar los bienes de acuerdo con las cantidades acordadas para la ejecución del presente contrato, dando cumplimiento en cada entrega con lo establecido en la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad del Ministerio de Defensa Nacional GTMD 0004-Actualizacion Vigente, a las Normas Técnicas y características técnicas del presente anexo técnico.

Para los bienes contratados, el contratista entregará la documentación requerida (certificados de conformidad, registros sanitarios, etc y demás documentos exigidos en la NTMD-0065-A7), así como lo dispuesto en el numeral 3 y 3.7.5 de la GTMD 0004-Actualizacion Vigente según lo que corresponda al valor del contrato en SMMLV; como se muestra en la siguiente tabla extraída de la GTMD 0004-Actualizacion Vigente, así:

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A4
		29 DE 46
		2024-05-22

3.7.5 Parámetros de Certificación. Para los ítem(s) contratados (con sus anexos técnicos) incluido el IVA, se debe cumplir con los siguientes parámetros:

Tabla 6. Parámetros de Certificación.

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera y segunda parte.	Acuerdo al numeral 3.7.6 de la presente guía técnica.
Mayor de 20 hasta 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera y segunda parte de los ensayos no solicitados.	El valor de los ensayos será hasta el 6% del valor del ítem contratado (anexo técnico)
Mayor de 60 hasta 100	Informes de resultados de laboratorio de ensayo que evidencien el cumplimiento total de los requisitos específicos exigidos en el documento técnico normativo aplicado.	No se requiere certificado de conformidad.
Mayor de 100 (incluido el IVA)	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.2 y demás de la presente guía

NOTA 1: En caso de efectuarse cambios en el número de entregas de los elementos contratados durante el desarrollo del contrato, se aplicará la tabla anterior para entrega a la entidad contratante.

NOTA 2: Para la recepción de los bienes, se verificará que las pruebas técnicas correspondan a las establecidas en el proceso y norma técnica, los cuales deben tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

NOTA 3: El ente certificador o evaluador de la conformidad y las pruebas de laboratorio deberán estar acreditados. El ente certificador o evaluador de la conformidad deberá asistir a la reunión de coordinación como lo menciona la Guía Técnica GTMD-0004-Actualizacion vigente "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA"

NOTA 4: El contratista debe realizar las coordinaciones con el (los) supervisor (es) del contrato para efectuar las actividades de seguimiento y verificación de acuerdo con lo establecido en la reunión de coordinación y la Guía Técnica GTMD-0004-Actualziacion Vigente "EVALUACIÓN DE LA

	CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA" NOTA 5: El día de la entrega del lote, en las instalaciones de la entidad contratante, el (los) supervisor(es) del contrato , podrán realizar un muestreo aleatorio (requisitos generales de empaque y rotulado) de acuerdo con lo establecido en la norma técnica aplicada NTMD-0065-A7 para el elemento contratado y a la GTMD-0004-Actualizacion vigente. NOTA 6: En caso de que las entregas deban hacerse en diferentes unidades a lo largo y ancho del territorio Nacional, antes de ser despachadas deberá hacerse la verificación del requisitos generales, empaque y rotulado de acuerdo con lo establecido en la GTMD-0004-Actualizacion vigente y la reunión de coordinación. NOTA 7: Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del lote por lo que el contratista procederá al retiro de los bienes y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo.
6	GARANTÍA TÉCNICA: Entre los aspectos técnicos el contratista ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por Ministerio de Defensa Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 12 meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato, tal como lo establece el numeral *3.1.4 Requisitos de fechas en los componentes alimenticios y la ración de campaña, que establece "…La fecha del empaque exterior de la ración de campaña debe ser tal que se garantice mínimo doce (12) meses de vida útil en los productos comestibles a partir de la fecha de cada entrega, de tal forma que se asegure durante este tiempo la estabilidad en almacenamiento de los alimentos que la conforman …"* Si durante la vigencia de la garantía resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción Ministerio de Defensa Nacional, dentro de un lapso máximo de tres (03) días a partir de la indicación de la novedad emitida por parte del supervisor del contrato.
7	El contratista entiende y acepta que el plazo máximo para responder las inquietudes y/o solicitudes en el desarrollo del contrato (solicitudes de información, muestras, cronogramas, asistencia a reuniones, etc), es de dos (2) días hábiles a partir del envió de la comunicación que se surta para el efecto.
8	El contratista deberá designar un encargado de atender y resolver las situaciones técnicas oportunamente durante el lapso de ejecución del contrato y lapso de garantía.
9	El contratista se compromete a entregar los bienes debidamente empacados y rotulados de conformidad con lo establecido en las normas o especificaciones técnicas "empaque y rotulado", esto con el fin de conservar los elementos, estibarse, trasporte y entrega del material. No se aceptarán cajas usadas dado que ya han perdido resistencia ni tampoco marcadas con logotipos o membretes que hagan referencia a otros productos.
10	El contratista deberá designar un encargado de atender y resolver las situaciones técnicas oportunamente durante el lapso de ejecución del contrato y lapso de garantía.

10.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

GARANTÍA TÉCNICA

De acuerdo con especificaciones ténicas

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

De acuerdo con especificaciones técnicas

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

11. REQUISITOS FINANCIEROS

El presente proceso, se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía. Para este tipo de procesos el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, establece en el numeral 2: a) Que las entidades podrán exigir capacidad financiera, o b) **No requerir capacidad financiera** por parte de la entidad, cuando no se realice el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

En consideración a lo anterior, **N**o procede la determinación de requisitos financieros, toda vez que aplica el literal b, si aplica se deberá reglar.

11.1 EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA,** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta.

- **FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF,** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

  INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

  En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo, en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT**: El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

- **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN** (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos

y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

11.2. OFERTA ECONÓMICA, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO "PROPUESTA ECONÓMICA" de la plataforma del SECOP II.

El oferente debe diligenciar el FORMULARIO "PROPUESTA ECONÓMICA" en el SECOP II, para lo cual debe tener en cuenta las pautas señaladas por la Entidad en el mismo.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en su ofrecimiento económico. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario antes de impuestos. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el precio de referencia.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció>:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		**1**		**2**	**3**	**4**
CLASE		**GENERAL**		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE		**INTERNO-EXTERNO**		**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA		**PLANEACIÓN-EJECUCIÓN**		**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO		**RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS**		**RIESGOS REGULATORIOS**	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**	**RIESGOS AMBIENTALES**
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	**Se aplicará de acuerdo al objeto contractual**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		**Nuevas obligaciones para las partes**	**Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato**	**Nuevas obligaciones para las partes**	**Incumplimiento o parálisis del contrato**	**Incumplimiento de la normatividad ambiental**
PROBABILIDAD		**1**	**3**	**1**	**3**	**2**
IMPACTO		**1**	**4**	**3**	**3**	**2**
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACIÓN EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	**1**	**3**	**1**	**4**	**1**
	IMPACTO	**1**	**4**	**1**	**2**	**1**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**7**	**1**	**4**	**2**
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD

				CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES, REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO RECEPTOR.	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN, VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ELEMENTOS,	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INICIO DE UN NUEVO PROCESO CONTRACTUAL	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	2	2
IMPACTO		4	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO		4	5	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DOCUMENTO JURAMENTADO QUE MANTENDRÁ LOS PRECIOS FIRMES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2

	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

13. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N° 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007," las garantías no serán obligatorias en los contratos (..) de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10 % de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso cual corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago (..)".

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía única
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia Cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía única

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos

otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

14. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

14.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el **12 DE AGOSTO de 2025**, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

14.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de entrega será en el Fuerte Militar de Tolemaida Nilo Cundinamarca, BAAAS 2. El día 18 de Agosto de 2025.

14.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la aceptación de la oferta.

14.4. FORMA DE PAGO

EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de resultante de la adjudicación incluido todos los impuestos de ley que aplican de la siguiente forma así:

PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL: Se realizará UN pago total contra entrega total equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los

sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los Bienes, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

NOTA: La factura debe ir a nombre de EJERCITO NACIONAL – TESORERÍA PRINCIPAL

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son

obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2 El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica

El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4.El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

4. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

NOTA 5: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría:

xxxxxx identificado(a) con NIT xxxxx
BANCO: xxxxx.
CUENTA xxxxxxxxxxx
NO. DE CUENTA: xxxxxxx

14.5. VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

ÍTEM	DESDE	HASTA
1	LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	4 MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

14.6. MONEDA DEL CONTRATO

PESOS COLOMBIANOS.

14.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes y del supervisor del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

En desarrollo del objeto contractual**,** el contratista se obliga a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
b. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa derivado del presente proceso de contratación.
c. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.
d. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
e. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
f. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
g. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (En los casos que aplique, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0862 de 26 de abril de 2013, que reglamenta parcialmente la ley 1607 de 2012). El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
h. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas

14.8 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará de acuerdo a la resolución de nombramiento.

14.9 INDICACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES:

La Ley 2069 de 2020 "Ley que impulsa el Emprendimiento" amplía la limitación a MiPymes de forma que no solo aplica en los procedimientos de selección de las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993, sino que da la posibilidad de ser aplicadas en la gestión contractual de entidades como patrimonios autónomos y los particulares que ejecuten recursos público, así mismo, establece que el número de interesados que deben solicitar la limitación debe ser de dos (2) MiPymes, Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021

14.10 ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiana y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de ese marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

14.11 ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

14.12 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

- ✓ **INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.**

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

Correos de la entidad **DIADQ@BUZONEJERCITO.MIL.CO** y **OFICONTRATACIÓN@BUZONEJERCITO.MIL.CO**

- **FALLAS GENERALES**:

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

- **FALLAS PARTICULARES:**

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones

del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el |nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

14.13 RELACIÓN DE ANEXOS:

- Plan centralizado
- Resolución de Nombramiento
- Cotizaciones
- Aval Técnico de Cotizaciones
- Ponencia de Aprobación
- CDP

Original firmado
Teniente Coronel MARTÍNEZ ROMERO JAVIER IGNACIO
Subdirector y Ordenador del Gasto
Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones

Original firmado CR. CRISTIAN CABALLERO HERRERA GERENTE DEL PROYECTO C.C._____
Original firmado ST. DAYANA GÓMEZ ARIAS COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR CC _____
Original firmado AS. JENNY GUERRA RIZO COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR CC _____
Original firmado ABG. ANA MARÍA MARTÍNEZ CONTRERAS COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR CC _____